TRATADO Y DISCURSO SOBRE LA MONEDA DE VELLON

JUAN DE MARIANA

Estudio introductorio de Lucas Beltrán

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

R. Fuentes

Abril. 1990.

TRATADO Y DISCURSO SOBRE LA MONEDA DE VELLON

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

P. Juan de Mariana (1536-16

TRATADO Y DISCURSO SOBRE LA MONEDA DE VELLON

- Colonia (Latín) 1609 (1609).
- luego como manuscrita en castellano
- 1854: 1ª ediz. castellano.

→ Clave del mensaje: la inflación (q, en este caso, venía inducida x la acuñación o resello del cobre), equivalía a un impto. q beneficiaba al pr. Esto es lo q denuncia Mariana: q la corona haga uso indebido, y de mala fe, de una regalía en principio jamás pensada para esto fin. Detrás de todo está el combate entre la autoridad real y la resistencia de las restantes inst. a acatarla.

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

- Pero, ¿x q̃ h. como Maurina se oponían al ~~recrecimiento~~ ~~del poder~~ de la aut. real? Podría creerse q̃ x el lógico sometimiento y pérdida de autonomía q̃ el desarrollo de tal ella provocaría en S. d. inst. del reino. Pero si pensamos q̃ esta ~~creciente~~ gradual sujeción vino acompañada a veces de compensaciones de orden diverso, entonces la respuesta a la pregunta antes formulada habría q̃ buscarla en el campo de las resistencias mentales y culturales, en pl., presentes en toda sociedad. Para un estellino del s. XVII, y mismo un teólogo, la cosmovisión del mundo remitía al inmovilismo antes q̃ al cambio, a la perpetuación de lo establecido antes q̃ a su modificación, x mi argumento (incluso teológicos, como los q̃ apostaban S. Ttas de tales) q̃ suministrara la corona. Temor al cambio y conservadurismo: elementos de legitimación en pugna con la monarquía autovitalista.

JUAN DE MARIANA

TRATADO Y DISCURSO SOBRE LA MONEDA DE VELLON

Estudio introductorio:
Lucas Beltrán

Eurolibris web
[Campomanes, 13]
25.01.10

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES
Madrid, 1987

Depósito Legal: M. 17.622 - 1987
I. S. B. N.: 84-7196-640-9
N. I. P. O.: 101-87-135-8
Instituto de Estudios Fiscales
Casado del Alisal, 6. C.P. 28014 Madrid (ESPAÑA)
Imprime: M - Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Madrid
Distribuye: Centro de Publicaciones. Ministerio de Economía y Hacienda
Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 3. Teléfono 227 14 37.
C.P. 28005 Madrid

ESTUDIO INTRODUCTORIO

El tratado y discurso sobre la moneda de vellón, *del Padre Juan de Mariana, ha tenido una historia curiosa: desde su publicación, es decir, durante casi cuatro siglos, ha sido citado y discutido con frecuencia; sin embargo, creemos que se ha leído poco y que ha tenido escasa influencia en la opinión y en la vida de España.*

El haber sido poco leído se debe, en buena parte, a que, hasta llegar a la edición que hoy ofrecemos, no se ha presentado nunca en forma asequible a un público distinto del de los eruditos. La primera edición fue hecha en latín, con el título De monetae mutatione, *y publicada, juntamente con otros seis trabajos, bajo el título general* Joannis Marianae septem tractatus. *La impresión se hizo el año 1609 en Colonia. Las autoridades españolas reaccionaron enseguida contra este libro y sus iras se dirigieron principalmente contra* De monetae mutatione. *El duque de Lerma, favorito de Felipe III, creyó que este trabajo le atacaba personalmente y dio orden a los representantes de España en las capitales europeas de comprar y recoger en las librerías los ejemplares que encontrasen. Parece que la orden fue tan bien cumplida que pocos de ellos se salvaron de ser destruidos, y menos numerosos todavía fueron los que lograron entrar en España.*

El mismo Padre Mariana tradujo la obra al castellano con el título Tratado y discurso sobre la moneda de vellón que al presente se labra en Castilla y de algunos desórdenes y abusos. *Parece que copias manuscritas de esta versión circularon de mano en mano y fueron leídas por un número de personas que no es posible precisar. Pero la traducción castellana no fue impresa hasta unos siglos más tarde. En 1861, Manuel Colmeiro, en su* Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII, *afirmó que estaba en manuscrito (esta afirmación se reiteró en todas las ediciones posteriores de la obra de Colmeiro). Pero ya no era cierta: en 1854 había sido publicada, juntamente con la mayor parte de las otras obras del Padre Mariana, por la Biblioteca de Autores Españoles de la Editorial Rivadeneyra. Esta edición lleva un largo prólogo de Francisco Pi y Margall, el cual parece ser también el autor de las notas que la acompañan y el que cuidó de la publicación en general. Esta se hizo en dos tomos, que después han sido reimpresos varias veces, la última en 1950. La Biblioteca de Autores Españoles utiliza una letra tan pequeña y amazacotada que la lectura resulta difícil. De manera que la edición que ahora ofrecemos al público viene a ser la primera fácilmente asequible y legible.*

El Padre Juan de Mariana nació el año 1536 en Talavera de la Reina. No se sabe en qué día, pues no ha podido encontrarse la fe de bautismo. Es casi seguro que no fue hijo legítimo y se ha dicho que su padre fue un canónigo de aquella ciudad. Es posible que su nacimiento extra legal sea parte por lo menos de la explicación de su carácter, siempre retraído y ocasionalmente violento. En el siglo XVI ser hijo de un personaje eclesiástico debía provocar una censura social que sin duda hirió su sensibilidad desde la infancia. Cuando tenía setenta y tres años y era autor famoso, cargado de gloria, en un escrito dirigido al Papa Pau-

lo V, se llamaba a sí mismo infimae conditionis homo.

Estudió Artes y Teología en la Universidad de Alcalá, y a los diecisiete años ingresó en la Compañía de Jesús, recientemente creada. Su precocidad intelectual y la fama de la misma eran tales que se dice que San Ignacio de Loyola, que residía en Roma, recibió la noticia con satisfacción especial y le envió su bendición. Hizo el noviciado en Simancas y volvió a Alcalá a completar sus estudios. En 1561, cuando contaba veinticuatro años, fue llamado al Colegio Romano, en el cual el Padre Diego Laynez, el segundo General de la Compañía, quería concentrar las mejores mentes de la nueva Orden religiosa. El Padre Mariana enseñó en él Teología durante cuatro años. Después enseñó otros dos años en un colegio de jesuitas, en Sicilia, y de allí pasó a la Universidad de París. En todas partes sus lecciones fueron objeto de grandes elogios. A pesar de ello, en 1574 regresó a España y vivió en la casa profesa de la Compañía de Jesús en Toledo, hasta su muerte, el año 1623, a los ochenta y siete de su edad.

Toledo había iniciado su decadencia política, social y económica. Hasta 1561 había sido frecuente residencia de la Corte; en aquella fecha Felipe II llevó ésta a Madrid, y tras el breve paréntesis de 1601 a 1606 en que Felipe III la trasladó a Valladolid, volvió a Madrid y ya no se movió. Toledo decayó sin interrupción, pero con lentitud. En 1574 era todavía un brillante centro cultural y social; había allí palacios de grandes familias, personas ilustradas, comunidades religiosas con ricas bibliotecas, importantes órganos de la Administración.

Con todo, no deja de sorprender que el hombre que a los veinticuatro años había sido llamado para enseñar en el colegio más importante que la Compañía de Jesús tenía en el mundo, y que después había sido brillante profesor en la Universidad de París, a los treinta y

siete se resignase a trasladarse a una ciudad que ya no era un centro de poder y viviera allí medio siglo. Dos razones se han dado. Una, que su salud se resentía tanto del clima de Roma como del de París (o por lo menos que así lo creían él o sus superiores). Otra, que su carácter retirado y su afición al estudio prefirieran una población donde había elementos para éste, pero donde no reinaba la inquietud y la fiebre de los grandes centros políticos.

Balmes ha descrito con las palabras siguientes la personalidad de nuestro autor:

> «Por de pronto es bien singular el conjunto que se nos ofrece en Mariana: consumado teólogo, latinista perfecto, profundo conocedor del griego y de las lenguas orientales, literato brillante, estimable economista, político de elevada previsión; he aquí su cabeza; añadid una vida irreprensible, una moral severa, un corazón que no conoce las ficciones, incapaz de lisonja, que late vivamente al solo nombre de libertad, como el de los fieros republicanos de Grecia y Roma; una voz firme, intrépida, que se levanta contra todo linaje de abusos, sin consideraciones a los grandes, sin temblar cuando se dirige a los reyes, y considerad que todo esto se halla reunido en un hombre que vive en una pequeña celda de los jesuitas de Toledo y tendréis ciertamente un conjunto de calidades y circunstancias que rara vez concurren en una misma persona.» (Artículo «Mariana», incluido en el volumen XII de las *Obras completas de Balmes*, págs. 78 y 79.)

El Padre Mariana escribió muchos libros. La versión originaria fue siempre latina. La mayor parte de ellos fueron después traducidos al castellano por el mismo autor. Los que tuvieron mayor resonancia fueron sin duda la Historia de España, De rege et regis institutione *y el que ahora ofrecemos a los lectores.*

La primera edición de la Historia general de España *se publicó en latín en el año 1592. En 1601 apareció*

la primera edición española traducida por el mismo autor. Después se hicieron algunas ediciones de la versión latina y muchas de la española. En las inmediatas a la primera, el Padre Mariana hizo algunas adiciones. Es sin duda la obra del autor que más se ha leído y que le ha dado más renombre. Se le ha reprochado que acepta como hechos históricos gran número de mitos y leyendas que la moderna crítica histórica rechaza. Se le ha censurado también que mezcla la exposición de los acontecimientos con muchas reflexiones morales y filosóficas. Pero el hecho de ser este libro el primer intento moderno de una historia general de España, su aliento vigoroso y su brillante estilo literario, le hacen uno de los clásicos de la lengua castellana.

De rege et regis institutione *fue publicada por primera vez en 1598. La segunda edición se imprimió en 1605, en Maguncia, y ofrecía como única novedad importante un nuevo capítulo, el VII, que trataba de la moneda y contenía las ideas generales que más tarde fueron desarrolladas en el* Tratado sobre la moneda de vellón. *Mariana no tradujo* De rege et regis institutione *a la lengua castellana, pero lo han hecho otras personas. Una traducción con el título* Del rey y de la institución real *fue incluida en la Colección de Autores Españoles; es posible que el traductor fuera Francisco Pi y Margall, que, como dijimos, parece que cuidó de la edición. En esta obra, el Padre Mariana expuso sus ideas políticas. Se hizo famosa sobre todo por la defensa del tiranicidio contenida en ella. Tal defensa ha hecho correr mucha tinta: generalmente se ha dicho que Mariana afirma la licitud del regicidio; en realidad, este autor distinguía entre el rey y el tirano, y describía a éste en forma tal que pocas veces se habrá dado en la realidad. Y declaraba lícito el tiranicidio con muchas restricciones que después han tendido a ser olvidadas. Este libro fue quemado en París por mano del verdugo, por orden del Parlamento. En cambio, las autori-*

dades españolas no procedieron contra él. La diferencia de conducta se explica sin duda porque dos reyes franceses habían sido asesinados en pocos años.

Como hemos dicho, De monetae mutatione *suscitó una inmediata persecución por parte de las autoridades españolas. Tal vez éstas habían leído la obra anterior con desagrado, aunque no lo habían exteriorizado, y al aparecer otro libro que, en definitiva, contenía también censuras a los gobernantes se decidieron a manifestar su irritación. Esta se dirigió contra el libro, como vimos, y también contra el autor. La Inquisición le procesó y en septiembre de 1609 fue preso y conducido al convento de San Francisco de Madrid. Mariana tenía setenta y tres años, pero mostró firmeza durante el proceso, reconoció que era el autor de los siete libros publicados en Colonia y no se retractó de nada de lo que allí estaba escrito. Tras un año de reclusión en el convento y de haberse comprometido a no reimprimir el trabajo* De monetae mutatione *sin hacer de él ciertas correcciones, fue puesto en libertad sin condena y regresó a Toledo.*

Del vasto y variado mundo intelectual del Padre Mariana nos interesan aquí, para encuadrar y valorar el Tratado sobre la moneda de vellón, *sus ideas económicas y sociales. No es fácil precisarlas, y prueba de ello es que los estudiosos les han atribuido distinto carácter. Para citar a unos pocos, diremos que Pi y Margall presenta a Mariana como partidario de la teocracia: Joaquín Costa como colectivista agrario; el economista contemporáneo nuestro, Diego Mateo del Peral, lo caracteriza como agitador en favor de los pobres, tal vez podríamos decir, con lenguaje moderno, como social demócrata; nosotros, limitándonos al libro que ofrecemos al público, lo calificaríamos de economista liberal.*

Pi y Margall, en su discurso preliminar a la edición

de las obras del Padre Mariana en la Colección Rivadeneyra, afirma que el objetivo final del famoso jesuita era el establecimiento de una sociedad dominada y gobernada por la Iglesia católica. Escribe:

> «El pensamiento capital de Mariana consistía en organizar una teocracia omnipotente. Queríalo, en efecto, y, aunque con algo de embozo, no dejaba de revelarlo a cada paso en sus escritos.»

Y destaca los aspectos del pensamiento del Padre Mariana, que pueden apoyar la idea de que tenía un fondo teocrático. Son principalmente los siguientes:

El Padre Mariana cree que la propiedad privada es hija de la fuerza y que el Estado debe evitar la acumulación de muchas propiedades en pocas manos, pero la acumulación de propiedad no le parece perjudicial cuando la hace la Iglesia.

El buen orden político exige la armonía entre la Iglesia y el poder civil, y por ello es bueno que las altas dignidades eclesiásticas colaboren en las funciones de gobierno, pero los laicos sólo pueden tener una pequeña intervención en los negocios de la Iglesia. «Mariana está en esto imperdonable: no se ve ya en él un escritor de conciencia, sino un hombre pérfido, un sacerdote hipócrita.»

España debe ser una nación conquistadora, con el fin sobre todo de que pueda acabar con la reforma protestante. La educación del príncipe debe tender a hacer de él un príncipe guerrero. El Estado debe velar por la pureza de costumbres, prohibir radicalmente las representaciones teatrales y las corridas de toros y permitir sólo aquellos espectáculos y fiestas que consistan en competiciones de fuerza y de destreza para lograr

buenos soldados al servicio del rey y de la fe católica (1).

El Padre Mariana ataca con frecuencia a los reyes y a la nobleza. La razón no es otra que la de que ve en ellos a los rivales de la Iglesia para el ejercicio del poder político.

Hasta aquí las opiniones de Pi y Margall. Joaquín Costa, en su libro Colectivismo agrario en España *(1898), incluye al Padre Mariana entre los partidarios de alguna forma de propiedad colectiva de la tierra. Las ideas de Mariana que recoge Costa están contenidas sobre todo en el libro* De rege et regis institutione, *publicado, como dijimos, en 1598. Mariana afirma que en el estado primitivo y más feliz de los hombres, las riquezas naturales, y singularmente la tierra, fueron propiedad colectiva. La propiedad privada es fruto de la codicia y de la fuerza. Con estas ideas, Mariana es un precursor de Rousseau. «Es en nosotros un deber de humanidad tener a disposición de todos los bienes que Dios quiso fuesen comunes, ya que a todos los hombres entregó la tierra para que se sustentaran con sus frutos y sólo la rabiosa codicia pudo acotar y acaparar*

---

(1) En su *Tratado contra los juegos públicos,* el Padre Mariana combate los espectáculos teatrales con las palabras siguientes: «Muchos de toda edad, sexo y calidad se corrompen y, con representaciones vanas y enmascaradas, aprenden vicios verdaderos..., ¿qué otra cosa contiene el teatro y qué otra cosa allí se refiere sino caídas de doncellas, amores de rameras, artes de rufianes y alcahuetas, engaños de criados y criadas, todo declarado con versos numerosos y elegantes y de hermosas y claras sentencias esmaltado, por donde más tenazmente a la memoria se pega, la ignorancia de las cuales es mucho más provechosa?..., con las cuales imitan y ponen delante de los ojos las mujeres deshonestas sus meneos y melindres. ¿De qué otra cosa sirven sino de encender en lujuria a los hombres, los cuales por sí mismos ya son harto inclinados a los vicios? ¿Por ventura podríase inventar mayor corrupción de costumbres ni perversidad que ésta?» Así se expresaba el Padre Mariana en el tiempo que Cervantes y Lope de Vega escribían sus comedias.

para sí ese patrimonio divino, apropiándose los alimentos y las riquezas dispuestas para todos los humanos.»

El Padre Mariana, impresionado e indignado por las grandes diferencias de rentas entre los hombres, tiene, sin embargo, el buen sentido de no creer conveniente el retorno a esta hipotética comunidad primitiva. Tampoco propugna la distribución forzosa de todos los bienes. Se limita a proponer unas medidas en las que brilla la buena fe y cuya ineficacia parece clara. Cree que el interés personal no constituye estímulo suficiente para asegurar la producción de alimentos. Por ello propone un plan que dice está inspirado en el rey David de la Biblia y en Aristóteles, y que Costa califica de socialismo de Estado para la agricultura. Propone que en cada ciudad y en cada pueblo se nombre un magistrado especial encargado de inspeccionar los campos. A los agricultores que mejor cultiven sus tierras y obtengan mayores cosechas se les premiará. A los malos agricultores se les castigará con multas y con oprobio público. La Administración podrá incautarse de las tierras incultas o mal cultivadas y cultivarlas por su cuenta; de los beneficios obtenidos la Administración se quedará una parte y entregará otra a los propietarios de las tierras (2).

Diego Mateo del Peral, en su documentado artículo «El tratado de monetae mutatione *del Padre Juan de Mariana»* (3), *sostiene que el aspecto más destacado de este autor es su protesta contra las injusticias sociales. Le considera el jefe de una «Escuela de Toledo», «un núcleo de acusada disconformidad intelectual y política, dotado de firme sensibilidad para los problemas económicos». Para Mateo del Peral, el* Tratado y

---

(2) Esta idea de Mariana puede considerarse un precedente del concepto actual de fincas «manifiestamente mejorables».

(3) Incluido en el simposio *Dinero y crédito* (publicado por la Editorial Moneda y Crédito, Madrid, 1977).

discurso sobre la moneda de vellón *era fundamentalmente una denuncia del «ataque a los derechos humanos y la brutal política envuelta en la caprichosa alteración por el tercer Austria de la moneda de vellón, la moneda de los pobres».*

El artículo de Mateo del Peral es excelente por la riqueza de su información y por la nobleza de los sentimientos que el autor manifiesta. Pero creemos que calificar de caprichosa la alteración de la moneda de vellón no resulta iluminador para los lectores: tal alteración consistía en reducir sistemáticamente el contenido de metal noble de las monedas, a fin de aumentar la cantidad de éstas y suministrar recursos al Fisco. Y los principales culpables del deterioro de las monedas no eran siempre los reyes: con frecuencia fueron las Cortes, los hombres elegidos por el pueblo, los que presionaron a los reyes y a sus gobiernos para que redujeran el contenido metálico de las monedas; los reyes y gobiernos resistieron a la presión y unas veces acabaron derrotándola y otras claudicando ante ella.

Diego Mateo del Peral no aclara las ideas llamando a la moneda de vellón moneda de pobres: era usada por todos, pobres y ricos, y éstos, sin duda, tenían de ella mayores cantidades que aquéllos.

Para nosotros, el Tratado y discurso sobre la moneda de vellón *es una defensa de la propiedad privada, de la democracia política, de los presupuestos equilibrados y de la moneda sana de valor estable, que resulta ventajosa para todas las clases sociales. Si no conociéramos ninguna otra obra del autor, no dudaríamos en calificarle de economista liberal.*

¿Cómo compaginar estas cuatro imágenes del jesuita de Toledo, a primera vista tan dispares? En primer lugar, no todas las ideas contenidas en ellas son, en rigor, contradictorias. Por otra parte, es posible que la mente del Padre Mariana, que, en definitiva, se intere-

saba fundamentalmente por los problemas teológicos y religiosos en general, no estuviera, en cuanto a los económicos y sociales, perfectamente clara. Además, es posible que pensara en términos de lo que los modernos economistas llaman segundos óptimos y terceros óptimos, es decir, que prefiriera una cierta solución de los problemas económicos y sociales, pero que en caso de imposibilidad de ésta aceptara una segunda solución como la mejor entre las posibles y que no hubiera creído necesario explicar con precisión este orden de preferencias o que no lo hubiera logrado. Finalmente, sería posible que en la larga existencia del Padre Mariana sus ideas hubieran ido cambiando. Tal vez el Tratado y discurso sobre la moneda de vellón *ha de ser considerado como el pensamiento maduro y definitivo del autor, pues es uno de los últimos libros que publicó.*

En él Mariana empieza preguntándose si el rey es dueño de los bienes particulares de sus vasallos y contesta rotundamente que no. El autor acude a su distinción entre rey y tirano, a la que tanta afición manifiesta: «El tirano es el que todo lo atropella y todo lo tiene por suyo; el rey estrecha sus codicias dentro de los términos de la razón y de la justicia.»

De aquí deduce que el rey no puede exigir impuestos sin el consentimiento del pueblo, pues el impuesto significa la apropiación de una parte del patrimonio de los súbditos; para que tal apropiación sea legítima es preciso que los súbditos estén de acuerdo con ella. Tampoco puede el rey crear monopolios estatales, que serían un medio disimulado de exigir impuestos; en el lenguaje del autor, «si no es lícito poner pecho, tampoco lo será hacer esta manera de estanques sin voluntad de aquellos en cuyo perjuicio redundan».

Y tampoco puede el rey obtener ingresos rebajando el contenido metálico de las monedas. Los monarcas

de la Casa de Austria acudieron reiteradamente a este antiguo recurso tantas veces utilizado en todos los tiempos y todos los Estados. En España, en tiempo del Padre Mariana, la rebaja se hizo sobre todo en las llamadas monedas de vellón; éstas eran de una aleación de plata y cobre y hasta fines del siglo XV fueron perfectamente respetables; en los siglos XVI, XVII y XVIII su contenido de plata fue reducido reiteradamente hasta que finalmente las monedas de vellón se hicieron sólo de cobre y funcionaron como moneda fraccionaria de las piezas de oro y plata. También el contenido de metal noble de éstas fue reducido en algunas ocasiones, pero menos que en el caso de las monedas de vellón, que constituyen el tema del tratadito de Mariana.

Este ve la cuestión con tanta claridad como un economista moderno: se da cuenta de que la reducción del contenido de metal noble de las monedas y el aumento de la cantidad de éstas es una forma de inflación (aunque no usa esta palabra, entonces desconocida) y que la inflación produce fatalmente elevación de precios: «que si baja el dinero del valor legal, suben todas las mercadurías sin remedio, a la misma proporción que abajaron la moneda, y todo se sale a una cuenta».

Mariana ve que la inflación es un impuesto que recae sobre los que antes de ella tenían dinero, que ahora han de comprar las cosas más caras. Al argumento de que esto se puede evitar poniendo precios de tasa a las mercancías, contesta que la experiencia nos muestra que las tasas han sido siempre ineficaces. Siendo la inflación un impuesto, requerirá en todo caso el consentimiento del pueblo, pero aun con este consentimiento será siempre un impuesto dañoso y desorganizador de la vida económica: «este arbitrio nuevo de la moneda de vellón, que si se hace sin acuerdo del reino

es ilícito y malo, si con él, lo tengo por errado y en muchas maneras perjudicial».

¿Cómo se puede evitar el recurso al cómodo expediente de la inflación? Equilibrando el presupuesto por otros procedimientos. Mariana tampoco usa estas expresiones que utilizaríamos nosotros, pero ve el problema con precisión y todas sus propuestas tienden al mencionado equilibrio; es decir, consisten en reducciones de gastos públicos o aumentos de los ingresos. Propone, en primer lugar, gastar menos en la casa real, «que lo moderado, gastado con orden, luce más y representa mayor majestad que lo superfluo sin él». En segundo lugar, «que el rey se acortase en sus mercedes», es decir, que no recompense tan generosamente servicios (reales o supuestos) de sus vasallos; «que no hay en el mundo reino que tenga tantos premios públicos, encomiendas, pensiones, beneficios y oficios; con distribuirlos bien y con orden, se podría ahorrar de tocar tanto en la hacienda real o en otros arbitrios de que se podrían sacar ayudas de dineros». «Veamos, si enviase yo a Roma a uno y le diese dinero para el gasto, ¿sería bien que lo gastase y diese a quien se le antojase o que se mostrase liberal de la hacienda ajena? No puede el rey gastar la hacienda que le da el reino con la libertad que el particular los frutos de su viña o de su heredad.»

Estos y otros comentarios que hace Mariana a la idea de reducir las liberalidades de los monarcas a sus cortesanos y amigos son lo que principalmente suscitó la ira del duque de Lerma y de la Corte.

También propone Mariana «que el rey evite, excuse empresas y guerras no necesarias, que corte los miembros encancerados y que no se pueden curar». Esta última frase es un consejo para que la Corona de

España renuncie a Flandes y a otros dominios fuera de nuestras fronteras, difíciles de defender. Significa una rectificación de la afición del autor, manifestada en obras anteriores, a las guerras imperialistas y religiosas.

También propone Mariana que el rey vigile más estrechamente los gastos y los ingresos públicos, a fin de evitar las pérdidas producidas por desidia, mala administración o fraude. Y finalmente aconseja la creación de impuestos sobre artículos de lujo, consumidos solamente por las clases altas.

Sin ánimo de dogmatizar, sin la pretensión de penetrar en la mente de un hombre que murió hace tres siglos y medio, diríamos que probablemente el pensamiento de Mariana en el campo económico y social fue el siguiente: En sus primeros años su ideal parece haber sido una sociedad teocrática y socializante: la Iglesia católica tendría todo el poder político y dominaría a los reyes y a los nobles. Las autoridades, influidas y dirigidas por ella, cuidarían de mantener una cierta igualdad económica entre los hombres; probablemente habría propiedad privada, pero la autoridad política podría redistribuirla siempre que lo juzgara conveniente.

Esta sociedad sería guerrera hasta que hubiese acabado con el protestantismo e impuesto en todo el mundo la religión católica y la concepción religiosa y social que hemos expuesto. Esto logrado, habría en el mundo paz perpetua: a Mariana no le gustaba la guerra por la guerra.

Con el paso de los años las ideas de este autor fueron cambiando: vio las dificultades, es más, la imposibilidad de su primera concepción, y fue aceptando (tal vez resignadamente) las formas de vida social que

hoy llamamos liberales: un mundo pacífico, en el cual la propiedad privada respetada, la libertad económica, la democracia política y la moneda sana hacen la vida de todos más agradable. Hasta qué punto el Padre Mariana renunció a sus ideas primitivas porque vio las dificultades de su implantación o porque se convenció de que no eran buenas, es difícil de precisar.

La primera concepción de Mariana está reflejada sobre todo en De rege et regis institutione; *la segunda en el* Tratado sobre la moneda de vellón. *Este cambio refleja el tránsito del siglo XVI al XVII; el siglo XVI es el de la perduración de muchos ideales medievales, de la reforma protestante, del encarnizamiento en las luchas religiosas; en el siglo XVII se insinúan los tiempos modernos, se acepta la pluralidad religiosa, el análisis sereno y racional de los problemas. Parece como si al entrar en este siglo el Padre Mariana hubiera renunciado a que España impusiera en todo el mundo la religión católica y el programa religioso y social elaborado por él y hubiera aceptado la nueva sociedad más tranquila y tolerante.*

¿Cómo se explicaría este liberalismo del Padre Mariana? En el siglo XVII el liberalismo económico se estaba gestando en el mundo y se cree generalmente que España no era país adelantado en esta gestación. ¿Cómo en el año 1609 un autor español, que anteriormente había escrito libros de tendencia colectivista, publicó uno, en el cual el liberal moderno más doctrinario y riguroso no encontraría nada que objetar?

En las últimas décadas, autores españoles y extranjeros han destacado la importancia de la llamada Escuela de Salamanca, formada por teólogos, filósofos, moralistas y juristas que, sin conciencia clara de constituir una escuela, enseñaron en varias Universidades españolas y principalmente en la de Salamanca en los si-

glos XVI, XVII y XVIII. El economista austríaco Friedrich Hayek afirma que en varios de estos autores aflora una idea que, en definitiva, es la central del pensamiento de Hayek, y también la central de la concepción de la economía de mercado; que hay un orden natural en las actividades humanas. Generalmente se admite la existencia de dos clases de orden en nuestro mundo: el orden físico y el orden jurídico. Pero Hayek observa que existe un tercer orden, el económico, y que fueron los autores de la Escuela de Salamanca los primeros en intuirlo.

Existe acuerdo sobre la realidad y el carácter del orden físico y del orden jurídico. Las leyes del orden físico son leyes del ser *(en alemán, del* sein), *que se cumplen inexorablemente. Si alguna vez se observa el incumplimiento de una supuesta ley del orden físico, ella indica que no es tal ley, y que la ley verdadera ha de formularse de otra manera.*

Las leyes del orden jurídico son leyes del deber ser *(en alemán, del* sollen); *son normas que obligan a los hombres a una determinada conducta. Pueden ser incumplidas, y su incumplimiento no implica su desaparición como tales leyes. Este orden es formulado por la voluntad deliberada de los gobernantes.*

Estas dos clases de orden son de comprensión fácil. Pero ¿qué es el orden económico? Es difícil dudar de su existencia: en los países de economía de mercado los procesos de la producción, distribución y consumo de los bienes tienen lugar con cierta regularidad, que no constituye un orden perfecto, pero que ciertamente es un orden. Los economistas liberales creen que es fruto de la acción humana, como el orden jurídico; pero una diferencia le separa de éste: el orden jurídico es fruto de la acción humana consciente; el orden económico es fruto de la acción de muchos hombres,

libre pero no deliberada y consciente, sino coordinada espontáneamente. Esta ausencia de deliberación en la aparición del orden económico hace que, en cierto sentido, pueda llamársele natural, aunque este calificativo tenga distinto carácter al ser aplicado a él o al orden físico. Algunos autores modernos le han llamado orden espontáneo.

Este orden económico no ha sido comprendido hasta fechas recientes. Los griegos y los romanos no tuvieron idea de él. Los filósofos y moralistas medievales y renacentistas elaboraron gradualmente su concepto. Fueron guiados en su búsqueda por las consultas de comerciantes y los banqueros sobre la moralidad de sus actividades: sobre si era lícito cobrar intereses de los depósitos bancarios; intercambiar la moneda de un país por la de otro y obtener con ello un beneficio; vender las mercancías a unos determinados precios; sobre cuál era el precio justo, etc.

Varios autores que podemos considerar inclusos en la Escuela de Salamanca creyeron que la solución de estos problemas podía encontrarse en el mercado. Consideraron al mercado como un orden natural. Figuran entre ellos Pedro de Valencia, Domingo de Soto, Martín González de Cellorigo, Francisco Martínez de la Mata. Sus ideas no son sistemáticas y en ellas surgen con frecuencia puntos de vista mercantilistas y opiniones que reflejan su fe en el poder del príncipe.

En 1755 se publicó el Essai sur la nature du commerce en général, *de Richard Cantillon, en el cual el orden económico natural aparece descrito con más precisión que en los autores de la Escuela de Salamanca. Con mayor precisión todavía fue expuesto por los fisiócratas y, sobre todo, en 1776 por Adam Smith.*

No sabemos que nadie haya incluido al Padre Mariana en la Escuela de Salamanca, cuyas fronteras son

borrosas. Hemos visto cómo Diego Mateo del Peral trata de hacerle jefe de una escuela de Toledo de límites más borrosos todavía. Pero el Padre Mariana se movía en la atmósfera de su tiempo, y ésta era, gracias a la Escuela de Salamanca, un poco más liberal de lo que generalmente se supone. Este incipiente e indeciso liberalismo ambiente pudo tener influencia sobre el jesuita de Toledo.

L. B.

TRATADO Y DISCURSO
SOBRE LA MONEDA DE VELLON

QUE AL PRESENTE SE LABRA EN CASTILLA

Y DE ALGUNOS DESORDENES Y ABUSOS;

ESCRITO POR EL PADRE JUAN DE MARIANA
EN IDIOMA LATINO Y TRADUCIDO EN CASTELLANO
POR EL MISMO

L. B.

PROLOGO AL LECTOR

Dios, nuestro señor, quisiera y sus santos que mis trabajos fueran tales, que con ellos se hubieran servido mucho su majestad y todos estos reinos como lo he deseado; ningun otro premio ni remuneracion apeteciera ni estimara sino que el Rey, nuestro señor, sus consejos y sus ministros leyeran con atencion este papel en que van pintados, si no con mucho primor, lo menos mal que mis fuerzas alcanzan, algunas desórdenes y abusos que se debieran atajar con cuidado, en especial acerca de la labor de la moneda de vellon que hoy se acuña en Castilla, que ha sido la ocasion de acometer esta empresa y de tomar este pequeño trabajo. Bien veo que algunos me tendrán por atrevido, otros por inconsiderado, pues no advierto el riesgo que corro, y pues me atrevo á poner la lengua, persona tan particular y retirada, en lo que por juicio de hombres tan sabios y experimentados ha pasado; excusarme ha empero mi buen celo de este cargo, y que no diré cosa alguna por mi parecer particular, antes, pues todo el reino clama y gime debajo la carga, viejos y mozos, ricos y pobres, doctos é ignorantes, no es maravilla si entre tantos alguno se atreve á avisar por escrito lo que anda por las plazas, y de que están llenos los rincones, los corrillos y calles.

Cuando no sirva de otra cosa, yo cumpliré con lo que debe hacer una persona de la leccion que hoy

alcanzo, y por ella la experiencia de lo que en tantos siglos en el mundo ha pasado. La ciudad de Corinto, así lo cuenta Luciano, tuvo nuevas que Felipe, rey de Macedonia, venia sobre ella; turbáronse los ciudadanos, quién acudia á las armas, quién á los muros para fortificarlos, quién juntaba almacen, quién piedras ó otros materiales. Diógenes, desde que vió la ciudad alborotada y que nadie le llamaba ni empleaba en cosa alguna, por tenerle todos por inútil, salió de la tinaja en que moraba y comenzó á rodarla cuestas arriba y cuestas abajo; y preguntándole qué era lo que hacia, que parecia se burlaba del mal y cuita comun, respondió, no es razon que solo yo esté ocioso en tiempo que toda la ciudad anda alborotada y todos hacendados. De Solon escribe asimismo Plutarco en su vida que en cierto alboroto que se levantó en Aténas, como quier que por su larga edad no pudiese ayudar en nada, púsose á la puerta de su casa armado con su lanza ó pica en el hombro y su pavés en el brazo para que entendiesen que si las fuerzas faltaban tenia muy presta la voluntad; que el trompeta con avisar se descarga al tiempo del acometer y retirarse, bien que los soldados hagan lo contrario de lo que significa la señal, así lo dice Ecequiel. De esto mismo servirá por lo menos este papel, despues de cumplir con mi conciencia, de que entienda el mundo (ya que unos están impedidos de miedo, otros en hierros de sus pretensiones y ambicion, y algunos con dones tapada la boca y trabada la lengua) que no falta en el reino y por los rincones quien vuelva por la verdad y avise los inconvenientes y daños que á estos reinos amenazan si no se reparan las causas. Finalmente, saldré en público, haré ruido con mi mensaje, diré lo que siento, valga lo que valiere, podrá ser que mi diligencia aproveche, pues todos desean acertar, y yo que esta mi resolucion se reciba con la sinceridad con que de mi parte se ha tomado. Así lo suplico yo á la majestad del cielo, y á la de la

tierra que está en su lugar, á los ángeles y santos, á los hombres de cualquier estado y condicion que sean, que antes de condenar nuestro intento ni sentenciar por ninguna de las partes, se sirvan leer con atencion este papel y examinar bien la causa de que se trata, que á mi ver es de las mas importantes que de años atrás se ha visto en España. (F)

↳ No exagera Mariana: esto es un "papel", un aviso urgente sobre lo q significa realmente el vellón: advierte de q la trascendencia de la medida es enorme, inédita y, sobre, política.

— Aquí se resume el
mensaje: el conflicto de fondo
y se ventila en la nueva
medida es político, y tiene
como núcleo la expansión de
la aut.

CAPITULO PRIMERO

Si el rey es señor de los bienes particulares de sus vasallos

Muchos extienden el poder de los reyes y le suben mas de lo que la razon y el derecho pide; unos por ganar por este camino su gracia y por la misma razon mejorar sus haciendas, ralea de gentes la mas perjudicial que hay en el mundo, pero muy ordinaria en los palacios y cortes; otros por tener entendido que por este camino la grandeza real y su majestad se aumentan, en que consiste la salud pública y particular de los pueblos, en lo cual se engañan grandemente, porque como la virtud, así tambien el poderío tiene su medida y sus términos, y si los pasa, no solo no se fortifica, sino que se enflaquece y mengua; que, segun dicen graves autores, el poder no es como el dinero, que cuanto uno mas tiene tanto es mas rico, sino como el manjar comparado con el estómago, que si le falta y si se le carga mucho se enflaquece; y es averiguado que el poder de estos reyes cuanto se extiende fuera de sus términos, tanto degenera en tiranía, que es género de gobierno, no solo malo, sino flaco y poco duradero, por tener por enemigos á sus vasallos mismos, contra cuya indignacion no hay fuerza ni arma bastante. A la verdad que el rey no sea señor de los bienes de cada cual ni pueda, quier que á la oreja le barboteen sus palaciegos, entrar por

las casas y heredamientos de sus ciudadanos y tomar y dejar lo que su voluntad fuere, la misma naturaleza del poder real y orígen lo muestran. La república, de quien los reyes, si lo son legítimos, tienen su poder, cuando los nombró por tales, lo primero y principal, como lo dice Aristóteles, fué para que los acaudillasen y defendiesen en tiempo de guerra; de aquí se pasó á entregarles el gobierno en lo civil y criminal, y para ejercer estos cargos con la autoridad y fuerzas convenientes les señaló sus rentas ciertas y la manera cómo se debian recoger. Todo esto da señorío sobre las rentas que le señalaron y sobre otros heredamientos que, ó él cuando era particular poseia, ó de nuevo le señalaron y consignaron del comun para su sustento; mas no sobre lo demás del público, pues ni el que es caudillo en la guerra y general de las armadas ni el que gobierna los pueblos puede por esta razon disponer de las haciendas de particulares ni apoderarse de ellas. Así entre las novelas, no ha de decirse así, en el capítulo *Regalía,* donde se dicen y recogen todos los derechos de los reyes no se pone tal señorío como este; que si los reyes fueran señores de todo, no fuera tan reprehendida Jezabel ni tan castigada porque tomó la viña de Nabot, pues tomaba lo suyo ó de su marido que le competia como á rey; antes Nabot hubiera hecho mal en defendérselo. Por lo cual es comun sentencia entre los legistas, capítulo *Si contra jus vel utilitatem publicam,* I. fin. *De jurisdict.*, y lo trae Panormitano en el capítulo 4.° *De jur. jur.*, que los reyes sin consentimiento del pueblo no puedan hacer cosa alguna en su perjuicio, quiere decir, quitarle toda su hacienda ó parte de ella. A la verdad, no se diera lugar en los tribunales para que el vasallo pudiera poner demanda á su rey si él fuera señor de todo, pues le podian responder que si algo le habian quitado no le agraviaban, pues todo era del mismo rey, ni comprara la casa ó la dehesa cuando la quiere, sino la tomara como suya. No hay para qué dilatar

mas este punto por ser tan asentado y tan claro, que ningunas tinieblas de mentiras y lisonjas serán parte para escurecerlo. El tirano es el que todo lo atropella y todo lo tiene por suyo; el rey estrecha sus codicias dentro de los términos de la razon y de la justicia, gobierna los particulares, y sus bienes no los tiene por suyos ni se apodera de ellos sino en los casos que le da el mismo derecho.

CAPITULO II

Si el rey puede cargar pechos sobre sus vasallos sin consentimiento del pueblo

Algunos tienen por grande sujecion que los reyes, cuanto al poner nuevos tributos, pendan de la voluntad de sus vasallos, que es lo mismo que no hacer al rey dueño, sino al comun; y aun se adelantan á decir que si para ello se acostumbra llamar á Cortes, es cortesía del príncipe, pero si quisiese, podria romper con todo y hacer las derramas á su voluntad y sin dependencia de nadie conforme á las necesidades que se ofrecieren. Palabras dulces y engañosas y que en algunos reinos han prevalecido, como en el de Francia, donde refiere Felipe Comines, al fin de la vida que escribió de Luis XI de Francia, que el primero que usó de aquel término fué el príncipe de aquel reino, que se llamó Carlos VII. Las necesidades y aprietos eran grandes; en particular los ingleses estaban apoderados de gran parte de Francia; granjeó los señores con pensiones que les consignó á cada cual y cargó á su placer al pueblo. Desde el cual tiempo dicen comunmente que los reyes de Francia salieron de pupilaje y de tutorías, y yo añado que las largas guerras que han tenido trabajada por tantos años á Francia en este nuestro tiempo todas han procedido de este principio. Veíase este pueblo afligido y sin

Fuerte acusación de corrupción a los procuradores de Cortes.

substancia; parecióles tomar las armas para de una vez remediarse con la presa ó acabar con la muerte las necesidades que padecían, y para esto cubrirse de la capa de religion y colorear con ella sus pretensiones. Bien se entiende que presta poco lo que en España se hace, digo en Castilla, que es llamar los procuradores á Cortes, porque los mas de ellos son poco á propósito, como sacados por suertes, gentes de poco ajobo en todo y que van resueltos á costa del pueblo miserable de henchir sus bolsas; demás que las negociaciones son tales, que darán en tierra con los cedros del Líbano. Bien lo entendemos, y que como van las cosas, ninguna querrá al príncipe á que no se rindan, y que seria mejor para excusar cohechos y costas que nunca allá fuesen ni se juntasen; pero aquí no tratamos de lo que se hace, sino de los que conforme á derecho y justicia se debe hacer, que es tomar el beneplácito del pueblo para imponer en el reino nuevos tributos y pechos. No hay duda sino que el pueblo, como dice el historiador citado, debe siempre mostrar voluntad de acudir á la de su rey y ayudar conforme lo pidiesen las necesidades que ocurren; pero tambien es justo que el príncipe oiga á su pueblo y se vea si en él hay fuerza y substancia para contribuir y si se hallan otros caminos para acudir á la necesidad, aunque toquen al mismo príncipe y á su reformacion, como veo que se hacia antiguamente en las Cortes de Castilla. Digo pues que es doctrina muy llana, saludable y cierta que no se pueden poner nuevos pechos sin la voluntad de los que representan el pueblo. Esto se prueba por lo que acabamos de decir, que si el rey no es señor de los bienes particulares, no los podrá tomar todos ni parte de ellos sino por voluntad de cuyos son. Item, si, como dicen los juristas, ninguna cosa puede el rey en perjuicio del pueblo sin su beneplácito, ni les podrá tomar parte de sus bienes sin él, como se hace por via de los pechos. Demás que ni el oficio de capitan general ni de gober-

nador le da esta autoridad, sino que pues de la república tiene aquellos cargos, como al principio señaló el costeamiento y rentas que le parecieron bastantes para ejercellos; así, si quiere que se las aumenten, será necesario que haga recurso al que se las dió al principio. Lo cual, dado que en otro reino se permitiera, en el nuestro está por ley vedado, fecha y otorgada á pedimento del reino por el rey don Alfonso el Onceno en las Cortes de Madrid, año de 1329, donde la peticion 68 dice así: «Otrosí que me pidieron por merced que tenga por bien de les no echar ni mandar pagar pecho desaforado ninguno especial ni general en toda la mi tierra sin ser llamados primeramente á Cortes é otorgado por todos los procuradores que vinieren: á esto respondo que lo tengo por bien é lo otorgo.» Felipe de Comines, en el lugar ya citado, por dos veces generalmente dice en francés: «Por tanto, para continuar mi propósito no hay rey ni señor en la tierra que tenga poder sobre su estado de imponer un maravedí sobre sus vasallos sin consentimiento de la voluntad de los que lo deben pagar, sino por tiranía y violencia»; y añade poco mas adelante «que tal príncipe, demás de ser tirano, si lo hiciere será excomulgado», lo cual ayuda á la sexta excomunion puesta en la bula *In Coena Domini*, en que descomulga á los que en sus tierras imponen nuevos pechos, unas bulas dicen: «sin tener para ello poder»; otras «fuera de los casos por derecho concedidos»; de la cual censura no sé yo cómo se puedan eximir los reyes que lo contrario hacen, pues ni para ello tienen poder ni por derecho les es permitido esta demasía; que como el dicho autor fué seglar y no persona de letras, fácilmente se entiende que lo que dice por cosa tan cierta lo pone por boca de los teólogos de su tiempo, cuyo parecer fué el suyo. Añado yo mas, que no solamente incurre en la dicha excomunion el príncipe que con nombre de pecho ó tributo hace las tales imposiciones, sino tambien con el de estanque y

monipodio sin el dicho consentimiento, pues todo se sale á una cuenta, y por el un camino y por el otro toma el príncipe parte de la hacienda de sus vasallos, para lo cual no tiene autoridad. En Castilla de unos años á esta parte se han hecho algunos estanques de los naipes, del soliman, de la sal, en lo cual no me meto, antes los tengo por acertados; y de la buena conciencia del rey, nuestro señor, de gloriosa memoria, don Felipe II, se ha de creer que alcanzó el consentimiento de su reino; solo pretendo probar que lo mismo es decir poner estanques que pechos y que son menester los mismos requisitos. Pongamos ejemplo para que esto se entienda. En Castilla se ha pretendido poner cierto pecho sobre la harina; el reino hasta ahora ha representado graves dificultades. Claro está que por via de estanque si el rey se apoderase de todo el trigo del reino, como se hace de toda la sal, lo podria vender á dos reales mas de lo ordinario, con que se sacaria todo el interés que se pretende y aun mas, y que seria impertinente pretender no puede echar pecho sin el acuerdo dicho, si por este ú otro camino se puede sin él salir con lo que se pretende. Por lo menos de todo lo dicho se sigue que si no es lícito poner pecho, tampoco lo será hacer esta manera de estanques sin voluntad de aquellos en cuyo perjuicio redundan.

CAPITULO III

El rey no puede bajar la moneda de peso ó de ley sin la voluntad del pueblo

Dos cosas son aquí ciertas: la primera, que el rey puede mudar la moneda cuanto á la forma y cuños, con tal que no la empeore de como antes corria, y asi entiendo yo la opinion de los juristas que dice puede el príncipe mudar la moneda. Las casas de la moneda son del rey, y en ellas tiene libre administracion, y en el capítulo *Regalía,* entre los otros provechos del rey, se cuenta la moneda; por lo cual, como sea sin daño de sus vasallos, podrá dar la traza que por bien tuviere. La segunda, que si aprieta alguna necesidad como de guerra ó cerco, la podrá por su voluntad abajar con dos condiciones; la una que sea por poco tiempo, cuanto durare el aprieto; la segunda, que pasado el tal aprieto, restituya los daños á los interesados. Hallábase el emperador Federico sobre Faenza un invierno; alargóse mucho el cerco, faltóle el dinero para pagar y socorrer la gente, mandó labrar moneda de cuero, de una parte su rostro, y por revés las águilas del imperio; valia cada una un escudo de oro. Claro está que para hacerlo no pudo juntar ni juntó la dieta del imperio, sino por su voluntad se ejecutó; y él cumplió enteramente, que trocó á su tiempo todas aquellas monedas en otras de oro. En Francia se sabe hubo tiempo en que se labró moneda de cuero con

un clavito de plata en medio; y aun el año de 1574, en un cerco que se tuvo sobre Leon de Holanda, se labró moneda de papel. Refiérelo Budellio en el lib. I *De Monet.*, cap. 1.°, núm. 34. Todo esto es de Colenucio en el lib. IV de la *Historia de Nápoles.* La dificultad es si sin estas modificaciones podrá el príncipe socorrerse con abajar las monedas, ó si será necesario que el pueblo venga en ello. Digo que la opinion comun y cierta de juristas con Ostiense, en el título *De censib. ex quibus,* Inocencio y Panormitano, sobre el cap. 4.° *De jur. jur.*, es que para hacerlo es forzosa la aprobación de los interesados. Esto se deduce de lo ya dicho, porque si el príncipe no es señor, sino administrador de los bienes de particulares, ni por este camino ni por otro les podrá tomar parte de sus haciendas, como se hace todas las veces que se baja la moneda, pues les dan por mas lo que vale menos; y si el príncipe no puede echar pechos contra la voluntad de sus vasallos ni hacer estanques de las mercaderías, tampoco podrá hacerlo por este camino, porque todo es uno y todo es quitar á los del pueblo sus bienes por mas que se les disfrace con dar mas valor legal al metal de lo que vale en sí mismo, que son todas invenciones aparentes y doradas, pero que todas van á un mismo paradero, como se verá mas claro adelante. Y es cierto que como á un cuerpo no le pueden sacar sangre, sea á pausas, sea como quisieren, sin que se enflaquezca ó reciba daño, asi el príncipe, por mas que se desvele, no puede sacar hacienda ni interés sin daño de sus vasallos, que donde uno gana, como citan de Platon, forzosamente otro pierde. Así hallo en el cap. 4.° *De jur. jur.* que el papa Inocencio III da por ninguno el juramento que hizo el rey de Aragon don Jaime el Conquistador por conservar cierta moneda por un tiempo que su padre el rey don Pedro II labró baja de ley; y entre otras causas apunta esta: porque hizo el tal juramento *sine populi consensu,* sobre la cual palabra Panormitano é

Inocencio notan lo que de suso se dijo, que ninguna cosa que sea en perjuicio del pueblo la puede el príncipe hacer sin consentimiento del pueblo (llámase perjuicio tomarles alguna parte de sus haciendas). Y aun sospecho yo que nadie le puede asegurar de incurrir en la excomunión puesta en la bula de la Cena; pues, como dije de los estanques, todas son maneras disfrazadas de ponerles gravezas y tributos y desangrarlos y aprovecharse de sus haciendas. Que si alguno pretende que nuestros reyes tienen costumbre inmemorial de hacer esta mudanza por sola su voluntad, digo que no hallo rastro de tal costumbre, antes todas las leyes que yo hallo en esta razon de los Reyes Católicos, del rey don Felipe II y de sus antecesores, las mas muy razonables, se hallará que se hicieron en las Cortes del reino.

— Al acuñar vellón pobre, Mar. denuncia q el rey "ad—v. de los siens particulars" se convertía, x vía indirecta, en rey "señor" de los —.

(p. 40)

CAPITULO IV

De los valores que tiene la moneda

Dos valores tiene la moneda, el uno intrínseco natural, que será segun la calidad del metal y segun el peso que tiene, á que se llegará el cuño, que todavía vale alguna cosa el trabajo que se pone en forjarla; el segundo valor se puede llamar legal y extrínseco, que es el que el príncipe le pone por su ley, que puede tasar el de la moneda como el de las demás mercaduríias. El verdadero uso de la moneda y lo que en las repúblicas bien ordenadas se ha siempre pretendido y practicado es que estos valores vayan ajustados, porque como seria injusto en las demás mercadurías que lo que vale ciento se tase por diez, así es en la moneda. Trata este punto Budellio, lib. I, núm. *De monet.*, capítulo 67 y otros, que todos llaman la contraria opinion irrazonable, ridícula y pueril; que si es lícito apartar estos valores, lábrenla de cuero, lábrenla de cartones ó de plomo, como en ocasiones se hizo, que todo se saldrá á una cuenta y será de menos costa que de cobre. Yo no soy de parecer que el príncipe esté obligado á acuñar el metal á su costa, antes siento, y está muy puesto en razon, que por el cuño se añada algun poco al valor natural y toda la costa que tiene el acuñar, y no seria muy injusto que por el señoraje quedase algun poquito de ganancia al príncipe, como lo dispone la ley que en esta razon se hizo

en Madrid, año 1556, acerca de acuñar los cuartillos, y aun Inocencio sobre el cap. 4.° *De jur. jur.* lo da á entender, si no lo dice claramente. Pero digo y me afirmo en esto, que estos valores deben ir muy ajustados. Esto se saca de Aristóteles, lib. I *De las políticas,* capítulo 6.°, donde dice que al principio los hombres trocaban unas cosas por otras; despues de comun consentimiento se convinieron en que el trueque seria á propósito si se hiciese con estos metales de hierro y oro en que excusaban los portes de las mercadurías pesadas y de léjas tierras. Así trocaban una oveja por tantas libras de cobre, un caballo por tantas de plata. Hallábase dificultad de pesar cada vez el metal, é introdújose que con autoridad pública se señalase, para que conforme á la señal se entendiese qué peso tenia cada pedazo. Este fué el primer uso y mas legítimo de la moneda; todas las demás invenciones y trazas salen de lo que conviene y de lo antiguo. Así se verá por nuestras leyes por dejar las antiguas; y que siempre se tuvo respecto á ajustar estos valores de plata y oro no hay duda, porque de un marco de plata se acuñan por ley del reino sesenta y siete reales, y el marco mismo sin labrar vale por las mismas leyes sesenta y cinco reales; de suerte que por el cuño y señoreaje solo se les añaden dos reales, por donde cada real tiene de plata casi treinta y tres maravedís. De un marco de oro se acuñan sesenta y ocho coronas; poco menos vale el oro en pasta, y por él le labran. Vengamos á la moneda de vellon en que parece hay mayor dificultad. Digo que por ley de los Reyes Católicos, fecha en Medina del Campo, año de 1497, se mandaron labrar de un marco de cobre, en que entran siete granos de plata, que es como real y medio, noventa y seis maravedís; en lo cual se ve que el dicho marco lleva cincuenta y un maravedís de plata y el valor de ocho onzas de cobre y la labor, que por lo menos montaba mas de otros cuarenta maravedís, por donde el valor legal se ajustaba mucho

con el natural del metal y cuño. Y adelante el rey Felipe II, en el año 1560, en Madrid, estableció por ley que á un marco de cobre se mezclasen cuatro granos, que es como peso de un real, y se acuñasen ciento diez maravedís; de manera que bajó en los quilates medio real, y en valor subió catorce maravedís. Debió de tener consideración á que las costas de la labor eran crecidas, despues de los Reyes Católicos mas de al doble, y demás de esto á que se hiciese alguna granjería, con la cual, aunque harto pequeña, alentados muchos, ganaron licencias para labrar la dicha moneda, labor de que sacaron grandes cuantías de maravedís, y aun fué una de las granjerías mas gruesas de nuestros tiempos. Pero todavía se ve que poco discrepaba el valor legal del natural, pues el marco llevaba un real de plata y lo que valía el cobre y la costa de acuñarle, que debía de ser mas de sesenta maravedís ó al pié de ellos, mayormente que de ordinario se acuñaban blancas, cosa prolija y enfadosa. En la moneda que al presente se labra no se mezcla plata ninguna, y de un marco de cobre se acuñan doscientos ochenta maravedís; la costa que tiene de labrar es un real, la del cobre cuarenta y seis maravedís, que todo llega á ochenta maravedís; de suerte que en cada marco se gana doscientos maravedís, que es de siete partes las cinco, y en la misma cantidad se aparta el valor legal del valor natural ó intrínseco de la moneda dicha, daño que es contra la naturaleza de la moneda, como queda deducido, y que no se podrá llevar adelante. Demás que de todas partes la gente la falseará alentada con tan grande ganancia; porque estos valores forzosamente con tiempo se ajustan, y nadie quiere dar por la moneda mas del valor intrínseco que tiene, por grandes diligencias que en contrario se hagan. Veamos, ¿podría el príncipe salir con que el sayal se vendiese por terciopelo, el veintedoceno por brocado? No por cierto, por mas que lo pretendiese y que cuanto á la conciencia fuese

lícito; lo mismo en la mala moneda. En Francia muchas veces han bajado los sueldos de ley; por el mismo caso subian nuestros reales, y los que se gastaban por cuatro sueldos en mi tiempo llegaron á valer siete y ocho, y aun creo que llegaron á más; que si baja el dinero del valor legal, suben todas las mercadurías sin remedio, á la misma proporción que abajaron la moneda, y todo se sale á una cuenta, como se verá adelante mas en particular.

CAPITULO V

El fundamento de la contratación es la moneda, pesos y medidas

No hay duda sino que el peso, medida y dinero son el fundamento sobre que estriba toda la contratación y los nervios con que ella toda se traba, porque las mas cosas se venden por peso y medida, y todas por el dinero. Lo que pretendo decir aquí es que como el cimiento del edificio debe ser firme y estable, así los pesos, medidas y moneda se deben mudar, porque no bambolee y se confunda todo el comercio. Esto tenían los antiguos bien entendido, que para mayor firmeza hacian, y para que hubiese mayor uniformidad acostumbraban á guardar la muestra de todo esto en los templos de mayor devocion y majestad que tenian. Así lo dice Fanio en el libro *De pesos y medidas*; hay ley de ello de Justiniano, emperador, *authent. de collat. coll.* 9, y en el *Levítico*, cap. 27, núm. 25, se dice: *Omnis aestimatio siclo sanctuarii ponderatur*. Algunos son de parecer que el siclo era una moneda como de cuatro reales; se guardaba en su puridad y justo precio en el templo para que todos acudiesen á aquella muestra y nadie se atreviese á bajarla de ley ni de peso. Es cosa tan importante que en estas cosas no haya alteración, que ninguna diligencia tenian por sobrada, y aun santo Tomás, lib. II *De regim. princ.*, cap. 14, aconseja que los príncipes no fácilmente por

su antojo alteren la moneda, por donde no se tiene por acertado lo que estos años se hizo por causa de los millones, que fué alterar el azumbre, medida del vino y del aceite. Causa esto grande confusión para ajustar lo antiguo con moderno y unas naciones con otras, y parece bien que los que andan en el gobierno no son personas muy eruditas, pues no han llegado á su noticia las turbaciones y revueltas que en todo tiempo han sucedido por esta causa entre las otras naciones y dentro de nuestra casa y con cuánto tiento se debe proceder en materias semejantes. El arbitrio de bajar la moneda muy fácil era de entender que de presente para el rey seria de grande interés y que muchas veces se ha usado de él; pero fuera razon juntamente advertir los malos efectos que se han seguido y cómo siempre ha redundado en notable daño del pueblo y del mismo príncipe, que le ha puesto en necesidad de volver atrás y remediarle á veces con otros mayores, como se verá en su lugar. Es como la bebida dada al doliente fuera de sazon, que de presente refresca, mas luego causa peores accidentes y aumenta la dolencia. Para que se vea el cuidado que se tenia para que no se alterasen estos fundamentos de la contratación, es cierto y autores muy graves lo dicen, y yo lo probé bastantemente en el libro *De pond. et mens.*, capítulo 8.°, que la onza antigua de romanos y la nuestra es la misma, y por consiguiente lo mismo se ha de decir de los otros pesos mayores y menores.

CAPITULO VI

Muchas veces se ha bajado la moneda

Opinion es muy ordinaria entre los judíos que las monedas, medidas y pesos del santuario eran al doble mayores que las mismas de que el pueblo usaba, el batho, el gomor, el siclo con todas las demas monedas, pesos y medidas. La causa de esto es que no fué bastante la diligencia de que se usó de guardar las muestras de todo esto en el santuario, para que el pueblo por diversas ocurrencias no bajase sus pesos, medidas y monedas la mitad por medio, con la cual distinción se concuerdan muchos lugares de autores antiguos, que parecen contradecirse entre sí ó decir lo contrario de la Escritura divina. Entre los romanos es cierto, y así lo atestigua Plinio, lib. 33, cap. 3.°, que el asse, moneda de cobre, que valia como cuatro maravedís, primero fué de una libra, despues, al tiempo de la primera guerra cartaginense, la bajaron á dos onzas, que llamaron asses sextantarios, porque pesaban la sexta parte de la libra romana, que era de once onzas, como hoy lo es la de Italia y Francia; después, por causa del aprieto en que los puso Anníbal en tiempo de la segunda guerra cartaginesa, la bajaron á una onza, el dozavo de lo que antes corria, y últimamente á media onza. El denario, que era moneda de plata de valor de cuarenta maravedís, al principio se acuñó de plata acendrada; Druso, tribuno del pueblo, lo mezcló de liga, la octava parte de cobre, así lo dice el mismo Plinio en aquel lugar; y

aun adelante se debió bajar más, pues hallamos hoy algunas de estas monedas de romanos muy bajas de ley, que muestran tener más de la tercera parte de cobre. La moneda de oro se acuñaba muy subida de quilates, y en tiempo de los emperadores primeros era de dos ochavas justamente; después el tiempo adelante se batían de una onza seis, que llamaban sueldos, y eran del peso de un castellano, de que hay una ley de Justiniano, capítulo *De suscep. prepos.*, que comienza: *Quotiescumque*. Plauto, autor tan antiguo, en un prólogo da á entender la costumbre que los romanos tenian de bajar la moneda; sus palabras son: *Qui utuntur vino velere sapientes puto, nam novae quae prodeunt die multo sunt nequiores quam nummi noui.* Y por las mismas monedas que hoy se hallan se ve ser verdad todo esto. Lo mismo se ha usado de tiempos mas modernos en todos los reinos y provincias de la cristiandad, que los príncipes con el beneplácito del pueblo ó sin él «han bajado infinitamente veces sus monedas.» En lo que toca á los cristianos, no me quiero detener, pues hay tanto de esto en Castilla. En la *Crónica* del rey don Alonso el Onceno, cap. 14, se dice que el rey don Fernando el Santo y su hijo don Alonso el Sabio y el rey don Sancho el Bravo y el rey don Fernando el Emplazado y el rey don Alonso el Onceno todos bajaron la moneda de ley, de suerte que en todo el tiempo que reinaron estos cinco reyes, que fue largo, poco la dejaron reposar que no se hiciese mudanza, que es un punto muy notable. Del rey don Pedro, que sucedió á don Alonso XI, su padre, no hallo que hiciese mudanza, antes sospecho que avisado por los inconvenientes que se vieron en tiempo de su padre, no solo no bajó la moneda, antes la hizo batir de buena ley, como se ve por algunas monedas de plata que se hallan suyas. El rey don Enrique el Segundo, su hermano, por las grandes sumas que debia á los que le ayudaron á ganar el reino y la corona, acudió á este postrer reme-

dio de bajar la moneda; acuñó reales en valor de tres maravedís, y cruzados en valor de uno; así lo dice su *Crónica*, lib. IV, cap. 10. Viéronse en esta traza graves inconvenientes, y sin embargo, los reyes que le sucedieron la imitaron por aprietos en que se debieron de hallar; en especial don Juan el Primero, que para pagar al duque de Alencastre batió una moneda, que se llamó blanca, baja de ley; valia un maravedí, y poco después valió á seis dineros, que es casi la mitad; consta esto por las Cortes de Briviesca, año de 1387. Continuóse esto de bajar la moneda de ley y subirla de valor hasta los tiempos de Enrique IV, que fueron los mas desbaratados. Esto, dado que su *Crónica* no lo diga, se averigua ser así por la variedad que hubo en el valor del marco de plata, que en tiempo del rey don Alonso el Onceno valió ciento veinte y cinco maravedís, como se nota en su *Crónica*, cap. 98; en tiempo de don Enrique II el real valia tres maravedís, y por consiguiente el marco como doscientos maravedís; en el reinado de don Juan el Primero subió á doscientos cincuenta, el real cuatro maravedís, la dobla cincuenta ó doce reales; Cortes de Burgos, ley 1.ª, año 1388. Al fin de su reinado y principio del de su hijo don Juan el Segundo subió á cuatrocientos ochenta, ó lo mas cierto á quinientos maravedís, y mas adelante en este mismo reinado de don Juan el Segundo llegó á mil maravedís, en que se pasó tan adelante, que en tiempo de don Enrique el Cuarto subió á dos mil y á dos mil quinientos. Toda esta variedad y puja sin duda procedía; no de la variedad del marco, que siempre fué ocho onzas con alguna liga, sino de que el maravedí ó otras monedas que le valian las bajadas de ley ó de peso, por donde el marco parecia subirse en valor. Todos estos valores del marco ó los mas se tomaron de Antonio de Nebrija, en sus repeticiones. A la verdad, las monedas que de estos reyes se hallan casi todas son negras y muy bajas, que dan muestra de lo que se usaba entonces;

pero esta desórden y variedad tan grande desde el tiempo de los Reyes Católicos acá es, los cuales por la ley citada de suso establecieron que el marco acuñado se valuase en mil doscientos setenta y ocho maravedís justamente, por acuñar en dos mil doscientos diez, valor que hasta hoy se ha conservado; porque dado que el rey don Felipe II bajó de ley los maravedís, no fue tanto que mudase el valor que el marco de plata antes tenia. La mudanza que el presente se hace es tan grande, que sospecho forzará á que el valor del marco se mude y suba á mas de cuatro mil maravedís de estos que al presente se labran; el tiempo lo dirá si lo comenzado se lleva adelante.

CAPITULO VII

Los inconvenientes que hay en acuñar esta moneda

Bien será que por menudo se consideren las comodidades que trae consigo esta moneda y los daños que de ella resultaren para que se vea cuáles son de mayor consideración y peso, y el juez desapasionado y prudente dé sentencia por la verdad, que es lo que aquí se pretende. La primera comodidad es el ahorro de gran cantidad de plata que sin ningún provecho en esta moneda de vellon se consumia, la cual se ahorra con bajarla de ley. De bajarla en el peso resulta la segunda comodidad, que es de los acarreos, poderla llevar con menos costa dos tercios de lo que antes se hacia donde quiera que su dueño para sus pagas y compras se quiera de ella servir. La tercera que no la sacarán del reino y habrá en él para el comercio gran cantidad de moneda, de que resultará que por ser tan embarazosa, quien la tuviere socorrerá con ella al que la quisiere para pagar sus deudas, para hacer sus labores de toda suerte, criar ganados y seda, de que procederá abundancia de frutos y mercadurías, con que todo abaratará, donde el tiempo pasado, si no era á costa de grandes intereses, nadie ó muy pocos hallaban el socorro de dinero prestado. Item, que por este camino se excusará este reino de tantas mercadurías como de fuera vienen, las cuales no servian sino de llevarse la plata nuestra y de pegarnos sus costum-

bres y vicios, por lo menos con su regalo de hacer muelle la gente y poco á propósito para las armas y para la guerra. Digo que vendrán menos extranjeros, lo uno porque con las labores que se avivarán tendremos mas copia de casi todo lo necesario á la vida; lo segundo porque los extraños no querrán á trueque de sus mercadurías llevar á su tierra esta moneda, y por lo menos la emplearán en otras mercadurías de la tierra, que llevarán á sus casas á trueque de las suyas. Por conclusión, que el rey sacará por este camino gran interés, con que socorrerá sus necesidades, pagará sus deudas, quitará los juros que le consumen, sin hacer agravio á ninguna persona. No hay duda sino que el interés de presente será grande. Asi dice Plinio en el lugar ya citado que los romanos con el bajar la moneda de cobre, que era los ases, se socorrieron y pagaron sus deudas; lo mismo refiere la *Crónica* del rey don Alonso el Onceno, cap. 98; lo mismo la de don Enrique II, año 4.°, cap. 10, que salió del aprieto en que se hallaba por las grandes sumas que debia, en especial á Beltran Claquin y otros extranjeros, por este camino y con esta traza. Añado que así los romanos antiguamente como los mas reyes tiranos del poniente usaron y de presente usan de moneda de vellón muy baja, toda de cobre, sin alguna mezcla de plata ni de otro metal mas rico; y aun debió de ser la mas ordinaria moneda, pues los romanos por el nombre de cobre, y en Castilla por el de maravedís entendemos el dinero y la hacienda cuando decimos vale tantos mil maravedís lo que Fulano tiene de caudal ó de renta. Y es averiguado que en España se usaron maravedís de oro antiguamente. Pues como se le quitaron con el tiempo, que en todo tiene gran vez, nadie se debe maravillar si lo mismo se hace con la plata, que es quitalla á los maravedís, pues de ninguna cosa servia ni persona alguna se aprovechaba de ella para siempre; comodidades todas de consideracion, y que por no privarse de ellas, es justo que se

atropellen cualesquier inconvenientes que de lo contrario se representen, pues ninguna cosa hay en este mundo que no los tenga, y el oficio del sabio es escoger lo que los tuviere menores, mayormente que siempre se suelen encarecer mucho mas de lo que son de verdad y realmente.

CAPITULO VIII

Que ha habido en Castilla maravedís de muchas maneras

Antes que se trate de los inconvenientes que de labrarse la moneda presente resultan ó se temen, me parece declarar las diferentes suertes de maravedís que en Castilla han corrido y sus valores. El maravedí de oro es el primero que corrió en tiempo de los godos, como consta del *Fuero Juzgo*. Los romanos en los tiempos mas modernos de los emperadores acuñaron, como queda dicho, una moneda de oro, de menor peso que los escudos antiguos: de una onza forjaban seis, de un marco cuarenta y ocho, poquito mayores que maravedís castellanos; esta moneda llamaron sólidos ó sueldos, cada cual valia doce denarios romanos, que contado el denario á cuarenta maravedís, montaban cuatrocientos ochenta de los nuestros, poquito mas, que es el valor del castellano. De aquí quedó que los sueldos, aunque se bajaron de ley, y los forjaban de planta aun con mucha liga, siempre se ha conservado que valgan doce denarios ó dineros, asimismo bajos y faltos de ley, en la misma proporción que el sueldo se bajó. Así se hace en Francia y en Aragon, que el sueldo vale doce dineros. Cuando los godos entraron en España toda ella estaba sujeta á los romanos, y aun despues de su entrada todavía quedaron señores de gran parte de ella, de que resultó que los godos tomaron muchas de sus costumbres

y usaron el principio de su moneda; mudáronla adelante algun tanto, porque en lugar del sueldo de romanos acuñaron otra moneda, que llamaron maravedís, y valian diez deperios, que montaban el justo cuatrocientos maravedís, valor del escudo que hoy se usa en Castilla; y así ha quedado siempre que el maravedí, dado que mudado de ley y hecho de plata, y después de cobre, siempre ha valido y vale diez dineros de baja ley como los maravedís. El maravedí vale hoy dos blancas, seis cornados, diez dineros, setenta meajas. La diferencia entre el sueldo de oro y el maravedí era poca; así en las *Leyes Góticas* se advierte que donde las de los emperadores penan los delitos en tantos sueldos de oro, ellas ponen maravedís, que se entienden de oro. Las mas monedas que hoy se hallan de godos de muy bajo oro son medios maravedís, que llamamos blancas, y en latin *semises*, ó la tercera parte, que llamamos *tremises*. El tiempo adelante hallamos en Castilla maravedís de oro, que por otro nombre llamaron maravedís buenos, item, maravedís viejos y maravedís corrientes. Del valor de los corrientes se dirá en primer lugar, por cuanto de su averiguación depende la de los otros. Este valor fué vario, y se ha de sacar del valor del marco de plata, que siempre fué de la bondad de hoy, poco mas ó menos, como lo dan á entender los cálices que hay en las iglesias de tiempo muy antiguo. Quiero asimismo advertir que si bien el valor del marco y del maravedí andaba vario, pero siempre una dobla valió doce reales, un franco, moneda francesa, diez reales, un florin, aragonés, siete reales: esto se saca, antes lo dice claramente la ley del rey don Juan I, que hizo en Burgos, año de 1388. Añado yo que el marco de plata valió cinco doblas, poquito mas, y reales sesenta ó sesenta y cinco. El mas antiguo valor que se halla del marco de plata fué el que corria de ciento veinte y cinco maravedís en tiempo de don Alonso XI; así lo dice su *Crónica*, cap. 98; por el consiguiente el

real valió dos maravedís. Por esta cuenta el maravedí de aquel tiempo valió diez y siete de los nuestros y algo mas; de lo cual se ve que el maravedí era de plata, que de otra suerte no valiera tanto. En tiempo de don Enrique II valió el real tres maravedís, así lo dice su *Crónica,* año 4.°, cap. 2.°; por el consiguiente, el marco valia como doscientos maravedís de los que corrian á la sazon. Así el maravedí de aquel tiempo valió como once de los nuestros. Verdad es que por la mudanza grande que hizo de la moneda, por algun tiempo llegó el marco de plata al valor de mil y quinientos maravedís, pues la *Crónica* dice que una dobla llegó á valer trescientos maravedís; pero esta desórden se reformó, y las monedas volvieron á sus valores. En tiempo de don Juan I subió el marco de plata á doscientos cincuenta maravedís, pues el real valió cuatro maravedís, y la dobla cincuenta, como se dice en aquella su ley de Búrgos, año de 1388. Así valió el maravedí nueve ó diez de los nuestros, que es la proporción de los valores del marco de plata de ahora y de entonces; por donde en una ley de este Rey, hecha en Briviesca, año de 1387, do manda que el que denostare á sus parientes peche seiscientos maravedís, los que en tiempo de los Reyes Católicos recogieron entre las demás leyes esta, lib. VIII. *Ordinat.* tit. 9.°, lib. I., añaden que los seiscientos maravedís sean de los buenos, que valen seis maravedís de esta moneda. Esto viene muy bien con el valor que tuvo el marco de plata en lo postrero del rey don Enrique IV de dos mil quinientos maravedís, que debió de continuarse hasta el año de 1497 cuando los Reyes Católicos hicieron sus leyes en esta razon y bajaron el marco acuñado á dos mil doscientos setenta y ocho maravedís, y el por labrar á dos mil doscientos diez maravedís. En tiempo de don Enrique III llegó á valer el marco á cuatrocientos ochenta ó á quinientos maravedís; conforme á esto valió el maravedí como cuatro ó cinco de los nuestros. En el de don Juan II subió el

marco á mil maravedís y el maravedí valió dos y medio de los nuestros; pasó este crecimiento adelante, y en el tiempo de don Enrique IV llegó el marco á valer dos mil y aun dos mil y quinientos maravedís, que debió ser á lo último de su reinado. Así el maravedí valió lo que vale el nuestro, poco mas ó menos. Supuesto todo esto que sacamos lo más de Antonio de Nebrija en una de sus repeticiones y de las crónicas y leyes de estos reinos, digo que el maravedí de oro bueno de aquel tiempo valió seis de los del tiempo de don Alonso el Sabio. En las *Leyes del estilo*, ley 444, se dice que el dicho Rey los hizo pesar, y halló que seis de los suyos pesaban tanto como uno de los de oro, no que los del rey don Alonso fuesen de oro, sino que pesados los unos y los otros y comparada la plata con el oro, halló el dicho valor. Lo mismo don Alonso XI en las Cortes de Leon, era de 1387, petición 2.ª, dice que cien maravedís de la buena moneda valian seiscientos de los que á la sazón corrian. De todo esto se averiguan dos cosas: la una es que desde el rey don Alonso el Sabio hasta el rey don Alonso el Onceno no se mudó el valor del marco de plata ni del maravedí, pues en un tiempo y en otro un maravedí bueno valia tanto como seis de los que corrian; lo segundo que pues el maravedí de entonces, como queda averiguado, valia diez y siete de los nuestros y aun algo mas; que el maravedí de oro bueno ni valia treinta y seis maravedís de los nuestros, como dicen algunos, ni sesenta, sino tres reales de plata y algo mas, opinion que, aunque parece nueva, á mi ver es muy fundada y muy cierta. Sospecho que estos maravedís de oro eran los tremises de tiempo de godos, que todavía parece corrian en tiempo de aquellos reyes de Castilla; la razon, porque el valor concuerda, que valen de tres á cuatro reales cada pieza; item, que de estos se hallan muchos, y de los maravedís propios de aquellos reyes uno solo no parece. Resta decir del maravedí viejo, del cual personas muy doctas

dicen que valia maravedí y medio de los que al presente corren; los que son mas versados en las leyes del reino podrán mejor averiguar la verdad; podría ser que para los pleitos y tasas de las penas que en las leyes se ponen fuese verdadera esta opinion, como tambien al maravedí de oro unos le levantan en sesenta, otros en treinta y seis de los nuestros. Mas hablando en rigor, yo entiendo que el maravedí viejo no fué siempre de un valor, sino de diferentes, conforme á los tiempos de que las leyes hablan, porque si las leyes hablan del tiempo de los Reyes Católicos, como las mas se recopilaron entonces, y las leyes de don Juan II, el maravedí viejo valdrá como dos maravedís y medio de los nuestros, que son los mismos que de los Reyes Católicos; si fuese del rey don Enrique III valdrá cinco; si de don Alonso XI diez y siete. Cuando la moneda se bajaba, los maravedís de los reyes precedentes siempre se llamaban viejos como los de don Enrique III, respecto de los de su hijo don Juan II, lo mismo en los demás reyes; y aun advierto que á las veces el maravedí viejo se llamaba bueno, como en aquella ley 1.ª, lib. VIII, tít. 8.° del *Ordenam.*, donde dice que seiscientos maravedís que pone de pena don Juan I al que denuesta á sus padres son de buena moneda, que valen seis mil de los de ahora. Cierto es que no habla de los maravedís de oro que se llamaban buenos, que valian mucho mas, sino de los viejos, cuyo valor fue vario segun los tiempos. Añado á lo dicho que en una ley del rey don Juan II, fecha en Guadalajara, año de 1409, que está lib. VIII, *Ordinat.*, tít. 5.°, ley 1.ª, se ordena que el que se dejare estar descomulgado treinta dias, pague cien maravedís de los buenos, que hacen seiscientos de los viejos; y si llegare á seis meses, pague mil maravedís de la dicha moneda buena, que hacen seis mil de la vieja. Digo que la moneda vieja se entiende del tiempo de don Alonso XI, y dende arriba, cuando un maravedí, como queda dicho, valia seis de los corrien-

tes, que si parece grave pena la de mil maravedís de aquella moneda, que montan tres mil reales, mayor pena es tener al descomulgado que lo está un año por sospechoso en la fe, como al presente se hace. Añado otrosí que en la *Crónica* de este mismo rey, año 29, cap. 144, se cuenta que para acudir á la guerra de Aragon y de Navarra, con el acuerdo de las Cortes, que se juntaron en Búrgos, mandó labrar blancas de la ley, peso y talla de las de don Enrique, su padre; sin embargo, se labraron de metal mas bajo, de que debió de resultar la carestía y otros daños que adelante se declararán. Llamáronse los procuradores á engaño y querellándose, como se refiere en el año 42 del reinado de este Rey, cap. 36; mandóse ensayar la moneda, hallóse verdad lo que los procuradores alegaban, dióse traza que un maravedí viejo valiese uno y medio ó tres blancas de las nuevas. Así se debe entender cuando en la dicha *Crónica* se dice que para servir al Rey repartieron tantos maravedís de la moneda vieja. Item, se advierte que de este lugar debieron enmendar su opinión los que dijeron que el maravedí viejo valiese uno y medio de los nuestros, como quiera que solo debian sacar que uno del rey don Enrique III valió uno y medio de los que acuño su hijo el rey don Juan el Segundo; y aun sospecho que valia en rigor dos, como se saca de los valores del marco de plata en tiempo de estos reyes, que si lo comparamos con nuestros maravedís, el maravedí del rey don Juan valia cinco blancas de las nuestras; el de don Enrique III, cuatro ó cinco maravedís de los nuestros por lo que de suso queda dicho y probado.

CAPITULO IX

Los inconvenientes que resultan de esta labor

Yo deseo en materia tan grave como esta no hablar solo especulativamente ni por razones, que si bien parece tienen fuerza, todavía pueden engañar, sino por la experiencia nuestra ó de nuestros antepasados, que los presentes semejables son, y lo que fué esto será, por donde lo que ha sucedido tiene muy gran fuerza para persuadir pararán en lo mismo los que echaren por semejantes caminos. Pondré pues algunos inconvenientes, en primer lugar los que, aunque tienen apariencia de grandes, no lo son, y se puede salir de ellos, por lo menos no son tan relevantes que no se puedan atropellar por no privarse de otras mejores comodidades. Lo primero, dicen algunos, que es novedad nunca vista ni oida en el reino, y que toda novedad trae consigo medios é inconvenientes. Por lo dicho de suso se ve claramente que, no una, sino muchas veces, se ha acudido á este arbitrio; del suceso y de lo que resultó aun no hablo. Añaden que se dejarán las labores de la tierra, como quier que otros entre las comodidades de esta moneda aleguen por la otra parte contraria que con tener á mano este dinero tal cual es, todos podrán labrar sus tierras y beneficiar sus granjerías, de suerte que esta razon no convence á todos ni tiene tanta fuerza como algunos encarecen. Lo tercero dicen que se impedirá el comercio, especial de las naciones de fuera, que convidados de nuestra

plata, traen sus mercadurías, y por el mismo caso cesará el trato de las Indias, que consiste en llevarles lo que ellos traen, digo los extraños, á España. Dirá otro que se alega por inconveniente guardar las leyes del reino; que ¿cómo puede ser comodidad del reino lo que está en él defendido y cómo le puede estar bien á España que le lleven su plata? Antes esta misma razon prueba que es provechoso contratar con esta moneda de vellon para que no vengan los extranjeros á estar forzados á llevar á trueque de las suyas las mercadurías de la tierra, que es lo que siempre se ha pretendido y lo que se debe procurar; que cuanto á las Indias, no se impedirá el trato, por causa de que lo principal que se lleva son frutos de la tierra, vinos, aceites, paños, sedas y hierros, y todos los años les viene plata á los cargadores, con que pueden comprar lo que les vieniere á cuento, como lienzo, papel y bujerías; si que por labrar esta moneda no dejarán de labrar la plata que viniere, antes habrá de todo. Por el mismo camino se responde á otra razon aparente, que el rey no podrá hacer sus asientos para proveer sus armadas fuera del reino y otras ocurrencias; antes se podrá decir que tendrá más comodidad de plata para afuera haciendo dentro del reino estotra moneda. La verdad es que el vellon cuando es mucho destierra la plata y la hunde; la causa porque al rey pagan sus rentas en plata, y su majestad paga juros, criados y ministros en vellon, con que se apodera de la plata, y de allí pasa á los extranjeros, y aun la poca que queda á los vasallos no parece, porque todos quieren mas gastar el vellon que la plata. Grande daño alegan asimismo y encarecen que será fácil falsear esta moneda, razon que tiene mas fuerza dando causas de esto: la primera porque no tiene plata, y por ella no se podrá distinguir la buena de la contrahecha y falsa; la segunda por la grande ganancia, que de siete partes se ganan las cinco, como queda dicho, donde antes por ser el mismo ó casi el valor natural y

el legal, pocos se ponian al riesgo de ser castigados como falsarios por tan pequeño interés. De esta razon la segunda parte tiene mucha fuerza, que es gran cebo con costa de doscientos ducados y hacer setecientos para ponerse á cualquier riesgo y aventurarse; mas la primera parte se funda en engaño, que la plata se echase en la moneda de vellon porque no se falsease, que no fué esta la causa, sino que el maravedí era de plata antiguamente, como se hecha de ver por el valor que tenia y porque la mitad se llamaba blanca, que lo era á la manera que un sueldo en Fracia se llama un blena; mas con el tiempo, por bajar tantas veces la moneda de ley, sucedió que se hicieron las blancas negras, pero siempre con mezcla de plata mas ó menos, de suerte que no fué traza de los Reyes Católicos, sino determinacion que en un marco se echasen siete granos y no mas. Yo no tengo por inconveniente que en la moneda de vellon no se mezcle plata, sino que aquel gasto se ahorre como de ningun provecho; pero si mi parecer valiera, quisiera que la estampa fuera mas prima como la de Segovia y que se diera mas número de las dichas monedas por el real, como en Francia, que un sueldo, que vale como un cuartillo, dan por doce dineros, y cada dinero vale tres liardos. En Nápoles por un carlino, que vale veinte y ocho marevedís, dan setenta caballos, que son cada uno como un ochavo de los de antes; todo esto para que con la estampa y muchedumbre se igualasen los valores, el natural del maravedí con el legal, y el del vellon con el de plata, que de esta manera seria la ganancia poca y pocos para falsear tendrian molinos de moneda, y la fundida de otra fe fácilmente se conoce y se diferencia de la acuñada, mayormente que en la labor de la plata que se hace en estos molinos entiendo hay gran desperdicio, y que los reales no salen tan ajustados por causa que la plancha no puede ser tan uniforme, sin otros inconvenientes que alegan, donde en el cobre cesan todos

estos daños, y se acude á lo que es forzoso, que es ajustar los valores natural y legal. Dejo otras razones que se pueden alegar de inconvenientes mas aparentes que verdaderos, por venir á lo que hace al caso y no repicar los broqueles con imaginaciones no bien fundadas, sino con la práctica de lo que hallamos en los libros escritos. Todavía notaré aquí que á otros inconvenientes que trae se puede asimismo responder, como que nadie podrá atesorar para hacer obras pias; dirá otro que el dinero no se hizo para atesorarlo, sino para derramarlo, y que son tantos los que atesoran para impertinencias, que se puede ir lo uno por lo otro; además que el vellon no quita que no haya oro ni plata; como cada año viene de las Indias, que no estará ahora menos á mano que antes. Otro inconveniente es que no se podrá llevar esta moneda para las compras y pagas; puédese decir que ya los mercaderes tienen calculada la costa que tendrán de llevarlo de Toledo á Murcia, que es lo postrero del reino, es á saber, uno por ciento, y no mas. Fuera del reino, es á saber, no hay para qué se lleve, pues tampoco la plata, conforme á las leyes, se puede llevar ni á Portugal ni á Valencia. El trabajo de contarlo y de guardarlo molestia es, y sin duda grande y de consideracion; pero ni tan relevante, que no se recompense con las comodidades que de suso en favor de esta moneda se pusieron. Añaden para conclusion que se subirá por este camino el cobre, se enriquecerán los extraños que tienen mucho de este metal, y á nosotros faltará el menaje que se forjaba de él ó subirá á precios excesivos. Cierto es que pocos años ha valia en Francia un quintal de cobre diez y ocho francos, que sale el marco á trece maravedís, y en Alemania era mas barato, y en Castilla vale ya el marco cuarenta y seis maravedís, que es casi el cuatro tanto, y cada dia con esta priesa que le dan pujará mas. No hay duda sino que este daño es verdadero, pero hay otros mas relevantes que luego se declararán.

CAPITULO X

Otros inconvenientes mayores

El primero de estos mayores inconvenientes es que la labor de esta moneda en tanta cantidad es contra las leyes de estos reinos. Los Reyes Católicos el año de 1497 en la moneda de oro y de plata no pusieron límite alguno; á todos permiten que labren todo lo que de estos metales quisieren; de la de vellon ordenaron en la ley 3.ª que solamente se labrasen diez cuentos repartidos en cierta forma por las seis ó siete casas de moneda que hay. El rey don Felipe II el año de 1566 dice en su ley que no conviene que de esta moneda de vellon se labre mas de la que es necesaria para el comun uso y comercio, por tanto que no se pueda labrar sin su especial licencia. Para el comun uso solo es necesaria esta moneda para las compras menudas; todo lo demás es dañoso. La causa por que la moneda se inventó es para facilitar el comercio; así aquella moneda es mas á propósito y conforme á este fin y blanco que mas le facilita: así lo dice Aristóteles en el lib. 1 *De las políticas,* cap. 6.° Esta moneda gasta tanto tiempo en contarse, que es necesario un dia para contar mil ducados, y es meneste otro para conducirlo á las partes donde se hacen las compras y pagas; hace costa y da molestia, por lo cual se ve que la avenida de esta moneda es contra nuestras leyes. No es bien que haya moneda solamente de plata como

se hace en Inglaterra por órden de la reina Isabel y en algunas ciudades de Alemania, porque por mucho que la desmenucen, como lo hizo Renato, duque de Anjou, que de una onza de plata acuñó mil monedas, se sentirá falta para las compras menudas y para la ayuda de los pobres; pero tampoco es acertado dar en otro extremo que la moneda de vellon inunde la tierra como creciente de rio. El segundo inconveniente es que esta traza, no solo se aparta de las leyes del reino, que esto llevadero fuera, sino que es contra razon y derecho natural. Supongo lo que al principio se dijo, que el rey no es señor de los bienes particulares ni se los puede tomar en todo ni en parte. Veamos pues, ¿sería lícito que el rey se metiese por los graneros de particulares y tomara para sí la mitad de todo el trigo y les quisiese satisfacer en que la otra mitad la vendiesen al doble que antes? No creo que haya persona de juicio tan estragado que esto aprobase; pues lo mismo se hace á la letra en la moneda de vellon antigua, que el rey se toma la mitad, con solo mandar que se suba el valor y lo que valia dos valga cuatro. Paso adelante; ¿sería justo que el rey mandase á los particulares vendiesen sus paños y sus sedas al tres doble de lo que valen, y que con la una parte se quede el dueño, y con las dos acudan al rey? ¿Quién aprobará esto? Pues lo mismo puntualmente se hace en la moneda que de nuevo se labra, que al que la tiene le queda la tercera parte del valor y menos, y el rey se lleva las dos; que si esto no se hace en las demás mercadurías y se ejecuta en la moneda es porque el rey no es tan dueño de ellas como de la moneda, por ser suyas las casas donde se labra y ser suyos todos los oficiales de ellas y ser sus criados y tener en su poder los cuños con que quita una moneda y pone otra en su lugar, ó mas subida ó mas baja, si lícitamente si no es esto que se disputa; que si se pretende que las deudas del rey y de particulares se paguen con esta moneda, será nueva injusti-

cia, como lo dice Menochio en el *Consejo* 48 largamente, que no es lícito en moneda de baja ley pagar las deudas que se contrajeron cuando la moneda era buena. El tercer daño sin reparo es que las mercaduría se encarecerán todas en breve en la misma proporcion que la moneda se baja. No decimos aquí sueños, sino lo que ha pasado en estos reinos todas las veces que se ha acudido á este arbitrio. En la *Crónica* del rey don Alonso el Sabio, cap. 1.°, se dice que al principio de su reinado en lugar de los pepiones, moneda de buena ley que antes corria, hizo labrar otra de baja ley, que llamaban burgaleses, noventa de los cuales hacian un maravedí, y que por esta mudanza se encarecieron las cosas y pujaron grandes cuantías. Avisado de este daño, como se refiere en el capítulo 5.°, puso tasa en todo lo que se vendia, remedio que empeoró la llaga y no se pudo llevar adelante, porque nadie queria vender y fué fuerza alzar la tasa y el coto, y aun se entiende que la principal causa por que los ricos hombres se armaron contra él y por este medio su hijo don Sancho se le alzó con el reino fué el odio que resultó de la mudanza de esta moneda generalmente en el reino, porque no contento con el desórden primero, despues en el sexto año de su reinado mandó deshacer los burgaleses y labrar los dineros prietos, que cada quince hacian un maravedí, que parece fué cantar mal y porfiar como príncipe muy arrimado á su parecer. En la *Crónica* del rey don Alonso el Onceno, cap. 98, se refiere que hizo labrar moneda ó novenos y cornados de la misma ley y talla que la que labró su padre el rey don Fernando. Para que por esta labor no se encareciesen las mercaderías, mandó que el marco de plata se quedase en el mismo valor que antes tenia de ciento veinte y cinco maravedís; y sin embargo, no se pudo llevar adelante y el marco subió y las mercadurías se encarecieron. Adviértase en este lugar que la causa por que al presente no se siente luego la carestía es porque el real se está

en su valor de treinta y cuatro maravedís de estos nuevos, y el marco de sesenta y cinco reales; pero luego se verá que aquesto no puede durar mucho tiempo. El rey don Juan I, para satisfacer á su contendedor el duque de Alencastre, labró moneda baja de ley, que llamó blanca; bajóla despues de valor para atajar la carestía casi la mitad, como lo dice él mismo en las Cortes de Briviesca, año 1387. El rey don Enrique el Segundo, por las guerras que tuvo contra su hermano el rey don Pedro, se vió en grande aprieto y falta y acudió á este remedio, labró dos suertes de moneda de baja ley, la una era de reales y valian á tres maravedís, la otra era de cruzados, que valian un maravedí, de que resultó grande carestía, que una dobla llegó a trescientos maravedís, y un caballo á seis mil maravedís; así se dice en su *Crónica,* año 4.°, capítulo 10. Y aun en el año 6.°, cap. 8.°, se dice que llegó á valer un caballo ocho mil maravedís, precio excesivo para aquellos tiempos, por lo cual fué forzado á bajar de valor aquella moneda y que el real valiese un maravedí, y el cruzado dos coronas; y advierto que la doble valia antes treinta maravedís, como lo dice Antonio de Nebrija en una de sus repeticiones y se saca del valor del marco, que era ciento veinte y cinco maravedís. Verdad es que ya dobla y marco habian pujado algun poquito por lo que se dijo en el cap. 8.° Así subió por aquella alteracion á valer diez tanto; así no sé que jamás se haya hecho esta mudanza y que no se haya seguido la carestía. Para que se entienda que es así forzoso, finjamos que un real llega á valer dos reales ó sesenta y ocho maravedís (que no falta gente que da en este dislate y le tienen por buen arbitrio que suban el oro y la plata, unos mas y otros menos); supuesto esto, veamos si uno quiere comprar un marco de plata por labrar, ¿daránsele por sesenta y cinco reales como está tasado? No por cierto, sino que le subirán á ciento y treinta, que es el peso de la plata. Pues si

subieran el marco al doble, si se doblase el valor de los reales á proporcion, si los subiesen una sesma ó una cuarta, el marco subiria otro tanto; y lo mismo en las moneda menores, que ya no solo en las compras, sino en los trueques, se da á diez por ciento de ganancia por tocar el vellon á plata, y aun en muy breve se cambiará el vellon por plata á razon de quince, veinte ó treinta, y dende arriba por ciento; y á este mismo paso irán las demás mercadurías. Y no hay duda sino que en esta moneda concurren las dos causas que hacen encarecer la mercaduría, la una ser, como será, mucha sin número y sin cuenta, que hace abaratar cualquiera cosa que sea, y por el contrario, encarecer lo que por ella se trueca; la segunda ser moneda tan baja y tan mala, que todos la querrán echar de su casa, y los que tienen las mercadurías no las querrán dar sino por mayores cuantías. De aquí se sigue el cuarto daño irreparable, y es que vista la carestía, se embarazará el comercio forzosamente, segun que siempre que este camino se ha tomado se ha seguido. Querrá el rey remediar el daño con poner tasa á todo, y será enconar la llaga, porque la gente no querrá vender alzado al comercio, y por la carestía dicha la gente y el reino se empobrecerá y alterará. Visto que no hay otro remedio, acudirán al que siempre, que es quitar del todo ó bajar del valor de la dicha moneda y hacer que valga la mitad del tercio que hoy vale, con que de repente y sin pensarlo, el que en esta moneda tenia trescientos ducados se hallará con ciento ó ciento cincuenta, y á esta misma proporcion todo lo demás. Así aconteció en tiempo de don Enrique II, como dice su *Crónica,* año 6.°, capítulo 8.°, que forzado de estos daños, bajó el real, que valia tres maravedís, al valor de un maravedí, y el cruzado, que valia un maravedí, á los cornados, que es la tercera parte. El rey don Juan I, su moneda blanca, que valia cada pieza un maravedí, la bajó á seis dineros, que es casi la mitad, como se ve en las

Cortes de Briviesca, año de 1387; mas, sin embargo, la carestía pasó adelante, como el mismo rey lo atestigua en el año próximo en las Cortes de Búrgos. Ya se puede ver el gusto que de esto recibiria la gente. Lo que en esta razon avino en tiempo del rey don Juan el Segundo ya se dijo al fin del cap. 8.º Lo que en Portugal en tiempo del rey don Fernando por la misma causa de alterar la moneda resultó la carestía, y que de fuera se metió gran cantidad de moneda falsa, cuéntalo Duarte Nuñez en las crónicas de Portugal, aunque lo de Portugal no lo es. Dejemos cuentos y ejemplos viejos. Sendero, al fin del lib. I de *Schismat Anglic.* refiere que el rey Enrique VIII de Inglaterra, despues que se apartó de la Iglesia, tropezó en grandes inconvenientes y males: el uno fué que labró moneda muy baja en tanto grado, que como quier que antes la moneda de plata tuviese de liga la parte undécima, él poco á poco la bajó hasta dejarla en dos onzas de plata, lo demás hasta una libra de cobre. Hecho esto mandó que la trajesen la moneda que antes se usaba, como al presente se ordenó en los cuartos que antes habia, y trocabásela con la moneda baja y mala que él hacia labrar tanto por tanto, que fué notable perjuicio. Añade que fué forzoso bajarla de valor, con que empobreció mucha gente, en cuyo poder estaba; sin embargo, que en nuestros dias por mal consejo se volvió al mismo arbitrio, es á saber, en tiempo del rey don Sebastian añadieron ciertos patacones de baja ley, de que resultaron los mismos daños y la necesidad de repararlos por el mismo camino. Muerto el rey Enrique, acudieron á su hijo Eduardo; el remedio que se dió a los daños fué que aquella mala moneda la bajaron la mitad del valor, y porque esto no bastó, la reina doña Isabel, hermana de Eduardo, la bajó otra mitad, con que el que tenia cuatrocientos, de repente y como por sueño se halló solo con ciento. No paró aquí, sino que acordaron que toda aquella moneda mala se consumiese; llevá-

ronla á las casas de moneda, y allá se les quedó sin poder cobrarla de los ministros de la Reina: infame latrocinio. Véase si vamos por el mismo camino y si en este ejemplo tan fresco está pintada una viva imágen de la tragedia miserable que pasará por nuestra casa. El quinto daño asimismo irreparable, que el Rey mismo empobrecerá y sus rentas bajarán notablemente, porque demás que al rey no puede estar bien el daño de su reino por estar entre sí tan trabados rey y reino, claro está que si la gente empobrece, que si el comercio falta, no le podrán al rey acudir con sus rentas y que se arrendarán muy mas bajas que hasta aquí. Tampoco en esto no hablo por imaginación; en tiempo de la menor edad del rey don Alonso el Onceno se tomó cuenta de las rentas reales á sus tutores; hallóse que todas las rentas de Castilla no pasaban de un cuento y seiscientos mil maravedís, que aunque todos aquellos maravedís valian cada uno como medio real, todavía era la suma muy pequeña. *El Cronista*, cap. 14, dice que las causas de estos daños fueron dos: la una que los señores tenian en su poder muchas tierras del reino; la segunda que desde el rey don Fernando el Santo hasta el presente, que se contaban cinco reyes, todos habian bajado la moneda de ley y subídola de valor, que todo es lo mismo, es á saber, que por estas mudanzas el comercio se embarazó y se empobreció todo el reino. Quiero concluir con respresentar el mayor inconveniente de todos, que es el odio comun en que forzosamente incurrirá el príncipe por esta causa. Dice un sabio que en las prosperidades todos quieren tener parte, y lo adverso atribuyen á las cabezas; ¿por qué se perdió la jornada? Porque el general no ordenó ó no pagó bien la gente, etc. Felipe el Hermoso, rey de Francia, el primero que se sepa haya en aquel reino bajado la maneda, que vivió por los años de 1300, por lo cual Dante, poeta de aquel tiempo, le llamó *falsificatore di moneta;* el mismo al tiempo de la muerte, arrepenti-

do de lo hecho, advirtió á su hijo Luis Hutin, que por esta causa él era odiado de la gente, que le mandaba y rogaba que reparase este desórden; refiérelo Roberto Gavino al fin de la vida de este Rey. No bastó esta diligencia ni el pueblo sosegó hasta tanto que el mismo Ludovico Hutin, por consejo de algunos grandes, hizo ajusticiar públicamente á Enguerrano Marinio, inventor de aquella mala traza, en que, sin embargo, tropezaron Cárlos el Hermoso, hermano de Hutin, contra el cual hay una extravagante de *crimine falsi* de Juan XXII, y Felipe Valois, primer hermano y sucesor de los dos en la corona; con cuánta ofension del pueblo de Francia, de las historias de aquel reino se entiende. Para evitar todos estos inconvenientes que de todo tiempo se han experimentado, los aragoneses en particular toman al rey juramento cuando se corona que no alterará la moneda; así lo escribe Pedro Belluga *In Specul. Princip.*, rúbr. 36, número 1.°, donde trae dos privilegios de los reyes de Aragon concedidos al reino de Valencia, la data del primero año de 1265, la del segundo 1336, cautela muy prudente y necesaria. La codicia ciega, las necesidades aprietan, lo pasado se olvida; así, fácilmente volvemos á los yerros de antes. Yo confieso la verdad, que me maravillo que los que andan en el gobierno no hayan sabido estos ejemplos.

CAPITULO XI

Si convendrá alterar la moneda de plata

Todos los inconvenientes que se han propuesto acerca de bajar la moneda en general tienen mayor fuerza en la de plata, por ser ella de valor mas comun que la de oro, que siempre es poca, y la de vellon, que lo debe ser; demás que la moneda de plata es el nervio de la contratacion por su bondad y por la comodidad que hay de hacer las pagas en ella y las compras y ventas. Pero porque algunos, sin embargo de los daños que han resultado de la mudanza del vellon, son de parecer que seria buen arbitrio y remedio para todo que la plata se bajase, quiero en particular tratar de este punto y averiguar si convendrá ó se atajarán por este camino los daños, ó si, como lo creo, se hundirá todo sin reparo. Dicen que con esta traza se acudirá á lo que siempre se ha deseado, que la plata no se saque de España, y es averiguado y cierto que nuestra moneda de plata es mas subida que la de los reinos comarcanos, y que ocho reales nuestros tienen plata por nueve de los de Italia y Francia, cebo con que los extraños recogen nuestra moneda y la sacan sin que sean parte las leyes y penas, que las hay muy graves, para enfrenar esta codicia. Otra razon hay, aunque mas disimulada, que el rey por este camino remediará sus necesidades, porque si con bajar la moneda de vellon, que de suyo era tan baja, como de cobre, ha sacado, segun dicen,

de interés pasados de seis millares de oro, ¿qué será si se altera la plata, metal de que hay tanta abundancia en el reino y viene cada año de nuevo de las Indias sin número y sin cuento? En que hay otra comodidad, que no tendrémos necesidad de acudir por este metal á otras naciones, como por el cobre. No hay duda sino que el interés será colmado y grande en demasía, mayormente si la baja fuese de un tercio ó de un cuarto. Para entender mejor esta materia se debe presuponer que la alteracion de la plata se puede hacer en una de tres maneras: la primera, que la moneda se quede como está, pero que el valor legal se suba, es á saber, que por el real se dén cuarenta, cincuenta ó sesenta maravedís donde hoy pasa por treinta y cuatro, lo cual, aunque parece que es subir la plata por un camino, es bajarla; la segunda manera, que la bajen de peso, que como hoy de un marco se acuñan sesenta y siete reales, que adelante se acuñen ochenta ó ciento, y que cada pieza se quede en el valor de treinta y cuatro maravedís, de manera que si bien se mira, poco se diferencia de la pasada; la tercera, que es lo que de verdad pretenden, que en la plata se eche mas liga de lo que se hace; que si hoy en un marco de plata se echan veinte granos de cobre, se echen, digamos, otros veinte ó treinta, lo cual seria ganar en cada marco de plata seis reales ó mas, por cuanto cada grano de plata vale como un cuartillo, que si en cada flota viene un año con otro un millon de marcos de plata, seria adelantar por este camino las rentas reales en medio millon, que vendido á razón de á veinte, llegaria el interés á diez millones, y si la mezcla fuese mayor, como lo será sin duda de cada dia si este camino se abre, el interés aventajará en el mismo grado que la liga se acrecentare y subiere. Demás de esto, presupongo que de largo tiempo á esta parte, como se ve por las leyes del reino que hablan en esta razon, siempre se ha usado que la plata que se acuña sea de ley de once dineros

y cuatro granos, que es decir, que tanga de cobre veinte granos solamente mezclados. Lo mismo se guarda en la plata en pasta, que los plateros no la pueden labrar ni mas subida que está ni mas baja, lo cual se ha usado en estos reinos de centenares de años a esta parte, como se ve por la plata labrada de las iglesias y por una ley del rey don Juan el Segundo, hecha en las Cortes de Madrid, año del Señor de 1435, peticion 31, y es la primera en la *Nueva Recopilacion,* lib. v, tít. 22. Supuesto todo, pregundo yo á los que pretenden se altere la plata con echarla mas liga, si quieren que esto se ejecute sólo en las casas de moneda, ó si se hará lo mismo en la labor de la plata y en las platerías. Si dicen que todo se baje, deben advertir que será grande novedad y grande confusion, pues el marco de plata labrada en un tiempo se habrá de comprar en diferente precio del que en otro tiempo se labrare, demás que me certifican no se podrá bien labrar por su aspereza si la bajan. Si pretenden que toda la moneda se baje y que en todas las naciones siempre se ha tenido por necesario que la plata en pasta y en moneda corran á las parejas, y que forzosamente, si esto se hace, el marco de plata en pasta pujará todo lo que la moneda bajare, traza y trabazon de cosas tan delicadas, forjadas de tanto tiempo atrás, sospecho que no se podrá alterar sin daño de los que la alteraren y de todo el reino, á la manera que un edificio fuerte y antiguo si le minan, corren peligro los que le trazan de que los coja debajo. Así lo deduce en materia semejante Cornelio Tácito en el lib. XX de sus *Anales.* Item, pregunto ¿qué se hará la moneda ya acuñada? Si corre por el mismo precio que la nueva, será injusto, pues vale mas y tendrá mas plata y todos la querrán y no la nueva; si la suben de valor, será confusion que reales de un peso y estampa, unos valgan mas, y otros menos; si los vedan y hacen llevar á las casas de la moneda para trocarlos por otros tantos de los nuevos, como

se hizo los años pasados en Inglaterra, y es lo que sospecho pretenden, yo confieso que será granjería para el rey, y no de menor interés que la que hizo en la moneda de vellon, pero será nuevo latrocinio dar menos por lo que vale mas, que no es bueno hacer tantas veces y en tantas cosas prueba de la paciencia de los vasallos, que se apura y acaba con daño de todos. Item, ¿qué harán de la moneda de oro? Será forzoso bajarla, con que todo quedará revuelto y fuera de sus quicios y volverémos á las dificultades ya dichas. Si no bajan el oro, ya la corona no pasará por doce reales como hoy pasa, sino que subirá á catorce y á quince, conforme á la baja de la plata;: demás de esto, todas las mercadurías luego subirán á la misma proporcion que bajaren la plata sin remedio, si que el extranjero y aun el natural harán su cuenta y dirán: en doce reales no me das mas plata que antes me dabas en diez, pues yo de mi mercaduría no te quiero dar mas por los doce que te solia dar por los diez, que si le amenazan con el coto y la tasa, ya queda en los capítulos de suso deducido lo que de ellos resultará, fuera de que no todas las mercadurías se pueden tasar. Con esto el comercio se embarazará, que es como la leche delicada, que con cualquier inconveniente se corta y estraga. A la verdad la moneda, y mas la de plata, por ser tan usual y tan cómoda para todo, es el fundamento verdadero de la contratacion, el cual alterado, todo sin remedio se empeorará, que si estos daños no se han visto tan claros en la baja que se hizo de la moneda de vellon, fué porque la plata lo ha tenido todo enfrenado, que al fin por treinta y cuatro maravedís de estos malos y bajos dan un real de plata que es de buena ley; quítenle este freno, y verán como en breve todo se sube y todo el comercio se embaraza. Si no, imaginemos que no corriese otra moneda sino la de vellon ó que no viniese plata de las Indias, no hay duda sino que la llaga se enconaria y que los inconvenientes arriba puestos

Por qué sale
tanta plata de Sp.

de tropel resultarian; la plata lo entretiene todo por ser mucha y moneda de ley, que si hacen mudanza con esto, y es otra razon muy fuerte, en un momento bajarán todas las rentas de dinero, porque les pagarán en esta nueva moneda, de suerte que el que se acostó con mil ducados de juro amanecerá con ochocientos ó menos, conforme á la baja, porque los mil que le daban no le valdrán mas entonces que antes los ochocientos, ni le darán mas plata que en ellos le daban, en que entrarán iglesias, monasterios, hopitales, hidalgos, doncellas, etc., y será esto otro nuevo tributo harto malo de llevar sobre las demás gravezas que hay en este triste reino sin número y sin cuento; y ya se dijo que nuevo tributo no se debe ni se puede poner sin el consentimiento de los interesados. A las razones en contrario digo á la segunda que al rey no le está bien sacar interés con tan graves daños, de sus vasallos; demás de que, como queda deducido, nunca fué lícito ni aun seguro quitarles parte de sus haciendas, sea ó no con poder ó maña, que siempre donde uno gana otro pierde, y no hay que buscar invenciones ó trazas en contrario de esto. A la primera razon digo que no es la causa principal de sacar del reino esta moneda ser ella mas subida. Echase de ver esto en el oro, que aunque los escudos de Francia son mas subidos que los nuestros y valen dos sueldos mas que los de España cada uno, todavía hay en aquel reino una infinidad de los nuestros, que casi no se ve otra moneda. Las causas principales son dos: la una la necesidad que tiene España de las mercadurías de fuera, como de lienzos, papel, libros, metales, cueros, obrajes de toda suerte y aun á veces de trigo, y como de acá se no se pueden llevar mercadurías en tanta cantidad, forzosa cosa es que la plata supla su falta, porque no han de dar los extraños sus mercadurías de gracia; la segunda las pagas que su majestad hace fuera del reino, que seguramente pasan de seis millones por año, los cuales claro está que se han de recompensar con darles acá

otra tanta plata á los que hacen las pagas y licencias para sacarla y llevarla donde el rey ha menester; que si todavía alguno pretendiere que la bondad de la moneda es una de las causas de sacarla, yo se lo otorgaré con tal que advierta que por el mismo caso que acá bajaren la plata, los extraños bajarán allá luego la suya mucho mas, de suerte que siempre la nuestra quede mucho mas subida; porque así como los extraños no pueden pasar sin nuestra plata, así no les faltarán trazas ni nadie les podrá ir á la mano para que no las hallen de sacarla, con que todo nuestro ruido é invencion quedan frustradas de todo punto y en el aire. Dirá alguno, pues ¿qué órden se podrá dar para atajar los daños que sienten de la moneda de vellon? Digo que no es acertado remediar un daño con otro mayor, que hay medicinas mas dañosas que la misma enfermedad; digo mas, que yo no sé otro remedio sino el de que en ocasiones semejantes se ha usado en otros tiempos, como consta de todas las historias, que es bajar en el valor esta mala moneda como la mitad ó dos tercios, y si esto no bastare, consumirla toda el tiempo adelante. Lo uno y lo otro seria razon se hiciese á costa del que hizo el daño y llevó el interés; pero porque esta restitución es dificultosa y poco ó, por mejor decir, nunca usada, tendria por menor inconveniente que fuese á costa de los que tuviesen dicha moneda, así el bajarla como el consumirla, que llevar adelante esta traza mala y errada, que no buscar nuevos arbitrios, tales como bajar la plata, que no servirán sino de hundirlo todo y acabar con lo que queda, como se ha deducido bastantemente. En fin, los quicios sobre que se menea toda esta máquina son los dos valores de la moneda de que se trató en el cap. 4.° de este tratado, que deben siempre andar ajustados; que es lo mismo que ser la moneda de ley, y todas las veces que los apartaren, como parece se hará si alteran la plata, caerán en graves inconvenientes irreparables, y mas en la plata, por

ser el oro poco y el vellon de suyo moneda tan baja. Concluyo con añadir que en tiempo que los ingleses estaban apoderados de gran parte de Francia, el príncipe de Gales, que tenia por su padre el gobierno en aquellas partes, año del Señor de 1368, por hallarse gastado por las guerras que hizo en Castilla en favor del rey don Pedro, quiso poner un nuevo tributo en aquellas ciudades, que en francés llaman *fuerge*, principio por donde la gente se desabrió y camino por donde los ingleses perdieron aquellos estados. Reclamaron algunas ciudades; otras, como la de Potiers, la de Limojes y la de Rochela otorgaron, mas con tal que por espacio de siete años el príncipe no tocase en la moneda ni la alterase; así lo refiere Juan Florischart, historiador de aquel tiempo, francés, en la primera parte de sus *Crónicas*, fol. 85. En lo cual se ve que los príncipes acudian de ordinario á este arbitrio, mas que siempre era en daño de los pueblos, y que siempre lo procuraban atajar, y así no seria mala traza cuando su majestad pidiere algun servicio de millones ó otra cosa suplicarle deje correr la moneda usual por el mas largo tiempo que se pudiere sacar.

CAPITULO XII

De la moneda de oro

En la moneda de oro hallo grande variedad. Dejo la de los emperadores de Roma, que en las suyas usaron de oro muy fino, como se echa de ver por las que de aquel tiempo han quedado. Por el contrario, los godos acuñaron sus monedas de oro muy bajo, de ordinario de doce quilates á trece no mas, dado que algunas son de oro muy subido, y yo he visto una del rey Witerico de veinte y dos quilates. Tampoco no me quiero meter en lo que hicieron en esta parte los primeros reyes de Leon y de Castilla despues que comenzaron á recobrar á España, porque no he visto monedas de aquellos tiempos ni para nuestro intento seria á propósito detenerme en esto; solo apuntaré las mudanzas que en el oro se han hecho desde el tiempo de los reyes don Fernando y doña Isabel á esta parte, los cuales al principio de su reinado mandaron labrar moneda de oro fino de veinte y tres quilates y tres cuartos, que llamaron castellanos, de cada marco de oro cincuenta, que valia cada pieza cuatrocientos ochenta y cinco maravedís, y por consiguiente, todo el marco valia veinte y cuatro mil doscientos cincuenta maravedís; mas el marco de oro de la misma fineza en pasta y en joyas corria veinte y cuatro mil maravedís; y los doscientos cincuenta maravedís que valia mas en moneda se repartian por partes iguales entre los oficiales de la casa de la moneda y

el dueño del oro que se acuñaba. En este mismo tiempo el marco de oro de veinte y dos quilates en pasta valia veinte y dos mil maravedís, de suerte que salia el castellano por cuatrocientos cuarenta maravedís, que esta moneda en tal oro no se acuñaba en aquel tiempo. Los reinos comarcanos traian el oro en los mismos quilates y precio, y así pasaban sin hallar inconveniente. Sucedió que algunos años adelante se abrió la carrera de las Indias y comenzó á venir oro en abundancia de aquellas partes. Los reyes comarcanos con la codicia de tener parte en nuestro oro bajaron el suyo, los unos de quilates, los otros de precio le subieron. Advirtieron acá esta traza, y para acudir al remedio no bajaron el oro de quilates, sino subieron el precio; así, los mismos reyes el año de 1497 en las Cortes de Medina acordaron que no se labrasen mas castellanos, sino que se acuñasen dineros, que llamaron excelentes. De cada marco de oro de los mismos quilates que antes sesenta y cinco piezas y un tercio; el valor de cada pieza trescientos setenta y cinco maravedís; y por consiguiente, el marco de oro en moneda subió á veinte y cuatro mil quinientos maravedís, en pasta y joyas valia veinte y cuatro mil doscientos cincuenta. En el mismo tiempo subió el oro de veinte y dos quilates en pasta á veinte y dos mil y quinientos, y el castellano salia á cuatrocientos cincuenta. Guardóse esta órden algunos años, hasta tanto que se advirtió que los reyes comarcanos continuaban en bajar mas de su oro por esta razon. El emperador don Cárlos dió orden en las Cortes de Valladolid, año de 1537, que el oro se bajase á veinte y dos quilates, y de cada marco se acuñasen sesenta y ocho piezas, que se llamasen coronas, en valor cada una de trescientos cincuenta maravedís, de suerte que el marco valia en esta moneda veinte y tres mil ochocientos maravedís. Del oro en pasta no se estableció nada cuanto al precio, sino que desde aquel tiempo anda como mercadería, segun se conciertan las partes;

mas los orfevres siempre se guardan de no labrar oro de menores quilates que, ó muy fino, ó de veinte y dos, ó por lo menos de veinte quilates, conforme á la ley 4.ª, tít. 24, lib. V, parte 1.ª de la *Nueva Recopilacion;* de suerte que el oro en pasta ni en joyas no andaba ni anda siempre al paso del de la moneda, como se hace en la plata, bien que de ordinario se labra para venderlo de los veinte y dos quilates en que anda la moneda. Continuaban los extraños en sacar el oro, por ser el precio en que andaba bajo; acudió á esto el rey don Felipe II, y en las Cortes de Madrid, año de 1566, aunque dejó la moneda de las coronas de oro en la misma ley de los veinte y dos quilates y en el mismo peso, pero subió el precio de cada corona á cuatrocientos maravedís, con que el marco de oro en moneda llegó á valer veinte y siete mil doscientos maravedís, que es lo que hoy guarda, y el castellano vale diez y seis reales. Puédese dudar si como la moneda de vellon se ha bajado, y si como, segun se dice, tratan de bajar la plata, seria buen órden que tambien la de oro se alterae con bajarla uno ó dos quilates, y subirla de precio, que todo se sale á lo mismo. Yo entiendo que cualquiera alteracion en la moneda es peligrosa, y bajarla de ley nunca puede ser bueno ni dar mas precio por la ley á lo que de suyo y en estimacion comun vale menos; y que cuanto mas acá bajaren el oro, tanto mas le bajarán en los reinos comarcanos, que bastantemente se echa de ver, porque cuatro veces que se ha hecho mudanza en el oro desde los tiempos de los reyes don Fernando y doña Isabel, toda esta diligencia no ha prestado para que no se saque el oro de España; demás que tanto podian bajar el oro, que la moneda de Castilla no corriese en otros reinos, ó si la dejasen correr, seria á precio muy bajo, lo cual no sé yo si vendria bien con la grandeza de España. Todavía entiendo que serian los daños muy grandes, si se alterase ó subiéndola de precio ó bajándola de quilates; muéva-

me á pensar esto ver que en pocos años diversas veces se ha alterado, como queda deducido, sin que se hayan sentido daños muy graves. El oro siempre es poco en comparacion de la plata, ni es tan usual ni tan ordinario; así, no creo que serian los daños tan graves, si en este género de moneda se hiciese alguna mudanza. Yo entiendo que seria mejor que las cosas se estuviesen como se estaban, y que no tocasen en las monedas; y no veo que de lo contrario pueda resultar otro provecho sino el interés que se sacará para el príncipe, que no siempre se debe pretender, y mas por este camino. Pero como la moneda de plata y de vellon fuese moneda buena, en el oro no repararia tanto con dos condiciones: la primera, que se haga por el término que conviene, es á saber, por el consentimiento de los vasallos, de cuyo interés se trata; la segunda, que la moneda sea siempre de ley y no de otra suerte. Para que se haga esto y las monedas todas se ajusten en sus valores naturales, se debe poner la mira en el vellon, que el cobre, ora le echen plata, ora no, junto con el trabajo del acuñar, tenga en sí el valor de la plata que por él se da. Pongo ejemplo: que si un marco de cobre acuñado tiene de todas costas ochenta maravedís y no mas, que no pase por doscientos ochenta como al presente se hace, porque todo lo que le suben en el valor, le sacan de ley. en la plata y oro se debe mirar que estos metales, como sean de la misma fineza, de ordinario tienen entre sí proporcion (duodécuplo), quiero decir, que un marco de oro vale por doce de plata; así lo dice Budeo, lib. III *De Ase*. Digo de la misma fineza, porque como el oro tiene veinte y cuatro quilates, la plata doce dineros, responde bien, así la plata de once dineros, el oro de veinte y dos quilates; digo de ordinario, porque esta proporcion y analogía haria conforme á la abundancia ó falta del uno de estos dos metales, como sucede en todas las mercadurías, que la abundancia las baja de precio y la falta las

sube, que es la causa de no conformarse los antiguos en la proporcion dicha del oro y de la plata. Lo que se ha de procurar es que si las monedas de oro y plata son iguales en el peso y la liga es la misma, que la de oro valga doce de la de plata, poco mas o menos, como al presente se hace; pero si quisieren que la de oro, como una corona, corriese por diez y ocho reales de plata, todo aquel exceso seria sacar la de oro de ley, si no fuese que subiesen el oro de quilates y la plata la bajasen tanto, que se viniesen á proporcionar y á ser justo lo que de otra suerte seria desproporcionado y desordenado. Finalmente, importa mucho que los príncipes no hagan granjería en la moneda y que para este efecto no la bajen de ley, si no quieren por el mismo caso que los de fuera y los de dentro, para entrar á la parte de la ganancia, la contrahagan y la falseen, sin que se pueda reparar este peligro é inconveniente.

CAPITULO XIII

Cómo se podrá acudir á las necesidades del reino

Comunmente decimos que la necesidad carece de ley, otros que el estómago no tiene orejas, que es forzoso comer. A la verdad las necesidades son tales y tan apretadas, que no es maravilla se desvelen aquellos á cuyo cargo están en buscar para remediarlas, y que como desvelados dén arbitrios extravagentes cual parece este, por las causas y razones alegadas. Dicen que si no contenta, será menester buscar otro ó otros para suplir la falta y necesidad; á esto respondo que mi asunto no fué este ni tengo capacidad para cosa tan grande, sino solo desacreditar esta traza como mala y sujeta á daños é inconvenientes irreparables; todavía quiero tocar aquí algunos medios que podrian ser mas á propósito que esta, y aun por ventura de mas substancia. El primero será que el gasto de la casa real se podria estrechar algun tanto, que lo moderado, gastado con órden, luce mas y representa mayor majestad que lo superfluo sin él. Visto he una carta, cuenta de las entradas y salidas, recibo y gasto de las rentas reales en tiempo del rey don Juan el Segundo, año de 1429, en que la dispensa de gasto del Rey, el gasto del matrimonio, que son las raciones, y quitaciones, que son los salarios, todo no llega á ocho cuentos

de maravedís; dirá alguno que esta cuenta es muy antigua, que las cosas están muy trocadas, los reyes muy poderosos, y por el mismo caso obligados á mayor representacion, el sustento muy mas caro, verdad es; pero todo esto no llega á la desproporcion que hay de ocho cuentos á los que se deben de gastar hoy en la casa real. Vengamos á lo mas moderno; digo que he visto otra carta, cuenta del año de 1564 de las dichas rentas reales en el tiempo del rey don Felipe II, nuestro señor, por la cual consta que en la casa de su majestad, en la del príncipe don Cárlos y en la del señor don Juan de Austria se gastaban cada un año ciento diez y ocho cuentos. Dirás: ¿en qué se podria estrechar el gasto? Eso no lo entiendo yo; los que en ello andan lo sabrán; lo que se dice es que se gasta sin órden y que no hay libro ni razon de cómo se gasta lo que entra en la dispensa y en la casa. La segunda traza seria que el Rey, nuestro señor, se acortase en las mercedes; yo no soy de parecer que el rey se muestre miserable ni que deje de remunerar á sus vasallos y sus servicios, pero débense mirar dos cosas: que no hay en el mundo reino que tenga tantos premios públicos, encomiendas, pensiones, beneficios y oficios; con distribuirlos bien y con órden, se podria ahorrar de tocar tanto en la hacienda real ó en otros arbitrios de que se podrian sacar ayudas de dineros. Lo segundo advierto que no son las mercedes demasiadas á propósito para ganar las voluntades y ser bien servido. La causa es que los hombres mas se mueven por esperanza que por el agradecimiento; antes cuando han engrosado mucho, luego tratan de retirarse á sus casas. No ha tenido Castilla rey mas dadivoso que don Enrique IV; sin embargo, el reino anduvo tan alterado, que llegaron á tomar por rey al infante don Alonso, su hermano, y muerto él, á ofrecer el reino á la infanta doña Isabel, hermana de los dos. Cornelio Tácito, en el lib. XIX, al fin, dice que el emperador Vitelio, porque quiso mas ganar amigos

con hacer grandes mercedes que con las costumbres graves y buen trato, mas los mereció que los alcanzó. De san Luis, rey de Francia, se escribe en la vida de Roberto de Sorbona, que fué su confesor y arcediano de Tornai, que como tratase de fundar en Paris el colegio de Sorbona, que en este género de letras es la obra mas insigne que hay en el mundo, suplicó al Rey le ayudase para el gasto; respondió el buen Rey á esta demanda que era contento con que primero los teólogos, vistas las cargas del reino, acordasen hasta qué tanta cantidad se podia extender para ayudarle. ¡Oh gran Rey y verdaderamente santo! Si para obra tan santa fué tan considerado, ¿qué hiciera para engordar gente sin provecho, para jardines y fábricas no necesarias? Es así, que el rey tiene el acostamiento del reino para acudir á las cosas propias; cumpliendo con ellas se podrá extender á otros gastos, y no antes ni de otra suerte. Veamos: si enviase yo á Roma á uno y le diese dinero para el gasto, ¿seria bien que lo gastase y diese á quien se le antojase ó que se mostrase liberal de la hacienda ajena? No puede el rey gastar la hacienda que le da el reino con la libertad que el particular los frutos de su viña ó de su heredad. Item, que el rey evite, excuse empresas y guerras no necesarias, que corte los miembros encancerados y que no se pueden curar. Buen consejo fué el que tomó el rey don Felipe II, nuestro señor, en dividir lo de Flándes, si lo apartara mas y lo hiciera antes que yo vi aquellas tierras; las dí por desesperadas. Los chinos, como cuenta Mateo al principio del lib. VI de su historia, sangraron su imperio y apartaron de él lo que no podian bien gobernar; lo mismo se cuenta del emperador Adriano que abatió la puente que su predecesor levantó sobre el Danubio, el cual rio y el Eufrates quiso por las partes del septentrion y levante fuesen los mojones y linderos del imperio romano. El cuarto aviso sea que el rey haga visitar sus criados en primer lugar, luego todos los jueces y

que tienen oficios públicos ó administraciones. Punto detestable es este y que se debe en él caminar con tiento; pero es cosa miserable lo que se dice y lo que se ve; dícese que de pocos años acá no hay oficio ni dignidad que no se venda por los ministros con presentes y besamanos, etc., hasta las audiencias y obispados; no debe ser verdad, pero harta miseria es que se diga. Vemos á los ministros salidos del polvo de la tierra en un momento cargados de millaradas de ducados de renta; ¿de dónde ha salido esto sino de la sangre de los pobres, de las entrañas de negociantes y pretendientes? Muchas veces, visto este desórden, he pensado que como los obispos entran en aquellas dignidades con inventario de sus bienes á propósito de testar de ellas y no mas, así los que entran á servir á los reyes en oficios de su casa ó en consejos y audiencias lo hiciesen, para que al tiempo de la visita diesen por menudo cuenta de cómo han ganado lo demás. Yo aseguro que si abriesen esos vientres comedores, que sacasen enjundia para remediar gran parte de las necesidades; dícese que los que tratan la hacienda real entran á la parte de los prometidos, que son grandes intereses; lo mismo los corregidores por su ejemplo ó los ministros, demás que venden las pragmáticas reales todos los años para no ejecutarlas, rematan las rentas y admiten las pujas y las fianzas de quien de secreto les unta las manos. No se acabarian de contar los cohechos y socaliñas; en particular se sabe que un privado del Rey pasado supo que querian subir las coronas de trescientos cincuenta maravedís en que andaban á cuatrocientos, recogió el oro que venia de las Indias y sacó grande ganancia. Acuérdome de haber leido en la *Cronica* de uno de los postreros reyes de Castilla, creo que don Juan el Segundo ó su padre don Enrique III, que un dia su almojarife mayor, que era un judío, le dijo; ¿Por qué no os entreteneis y jugais? Respondió el Rey: ¿Cómo quereis que lo haga que no alcanzo cien ducados? Disimu-

ló el judío, y otro dia en buena ocasion dijo al Rey: Señor, la palabra que me dijísteis el otro dia me ha punzado, porque entiendo la dijísteis contra mí; pero si me dais la mano, yo os allegaré grandes haberes. Otorgó el Rey con lo que decia; pidióle tres castillos para allegar el dinero y que sirviesen de prisiones. Con esto visitó los tesoreros de las rentas reales, halló que pagaban libranzas reales á costa, cuándo de la tercera parte, cuándo de la cuarta, como se concertaban con las partes; averiguado esto, llamaba los interesados, decíales si se contentaban con la mitad de aquel cohecho y dejar para el Rey la otra mitad; venian ellos fácilmente en ello por pensar se hallaban lo que el judío les ofrecia que lo tenian por perdido; con ésto prendia al tesorero y á sus fiadores, y no los soltaba hasta tanto que enteramente pagaban, con que juntó para el Rey gran tesoro. ¡Oh si se usase hoy de esta maña! Yo aseguro que se sacase gran dinero, porque como los tesoreros compran los oficios, que es grande daño, quieren pagar á costa de las libranzas y juros particulares; el dinero que cobran pónenlo en una granjería, y acaece no pagar en dos ni en tres años, y los que mejor lo hacen, llevan uno ó dos tercios atrasados, y aun de lo que pagan dos ó tres por ciento por la paga, como se conciertan con la parte; desórdenes que se podrian atajar con visitarlos y penarlos como está dicho. Verdad es que no hay ninguno de estos que no tenga quien le haga espaldas en la casa real y en las audiencias que deben entrar á la parte, que es otra miseria y daño; sobre todo convendria que las rentas reales y hacienda se administrasen bien y fielmente; como al presente va, se tiene por cierto que de un escudo no llega á poder del rey medio; como pasa por muchas manos, en cada parte deja algo. El rey don Enrique III de pobrísimo que era, tanto, que aconteció no tener dineros ni crédito para comprarle un poco de carnero, como se cuenta en mi *Historia,* lib. XIX, cap. 14, con mirar él y su

hermano el infante don Fernando por sus rentas, llegó y dejó á su hijo gran tesoro. La sexta traza seria cargar las mercadurías curiosas, como brocados, sedas, especias, azúcares y lo demás, y de que la mayor parte usan los ricos: así lo hizo Alejandro Severo en Roma, de que ha sido siempre muy alabado. Hágase así sobre tapicerías, imaginerías y telas de toda suerte que viene de fuera; porque ó no vendrian, ó dejarian al rey parte de las grandes ganancias que sacan de España. No me quiero extender mas en este punto que tengo tratado mas largo *De reg. et reg. institut,* lib. III, cap. 7.°; solo añado que sin duda de cualquiera de estos arbitrios por sí se sacarán mas intereses que los doscientos mil ducados que promete cada un año el papel impreso que yo he visto en favor de la moneda de vellon, y aun no solo la ayuda seria mejor sin ofension del pueblo, antes gran agrado de la gente y ayuda de los pobres y miserables. Si alguno dijere no es maravilla si de presente se acude al arbitrio de que tantos reyes de Castilla, como de suso dijimos, se ayudaron; podriamos responder que las rentas reales era diferentes, no tenian alcabalas ni Indias ni millones ni estanques ni cruzadas ni subsidio ni maestrazgos; los aprietos eran mas graves; los moros á las puertas, debates y guerras con los reinos comarcanos, los ricos hombres alborotados; al presente todo sosegado dentro, en lo de fuera no me quiero embarazar. En Francia el rey Francisco, el primero de este nombre, el año de 1540 bajó los sueldos, moneda muy usada en aquel reino, como nuestros cuartillos ó tarjas; pasó en esto adelante el rey Enrique, su hijo, que el añadió mas liga, y aun su nieto Cárlos IX la bajó de ley y de peso; las apreturas eran grandes á la verdad; sin embargo, los daños tan graves por esta causa, que no tienen ni tendrán que llorar duelos ajenos, alterada en gran parte la religión, la gente pobre y consumida y forzada en gran número á desterrarse de su tierra y entrarse por puertas ajenas.

No dejaré de acordar aquí lo que en mi *Historia* refiero, lib. XXIX, tít. 21. Trataba el emperador Maximiliano y el rey Católico de concertarse sobre el gobierno de Castilla, que ambos pretendian por la muerte del rey archiduque don Felipe y la dolencia de su mujer la reina doña Juana; pedia entre otras cosas el César para sí que le ayudasen estos reinos en cien mil ducados de contado. Respondió el rey Católico que no se podia otorgar con esta demanda, por cuanto el patrimonio real se hallaba empeñado en ciento ochenta cuentos. Cosa maravillosa, las rentas no eran la mitad que al presente, las empresas las mayores que tuvo jamás España y las guerras; vencieron á los portugueses, ganóse el reino de Granada, abrióse la carrera de las Indias, las costas de Africa, reinos de Navarra y Nápoles conquistados, fuera de sosegar el reino y de las otras guerras de Italia, en que siempre se tuvo parte. Con todo eso se queja el buen Rey de estar empeñado en quinientos mil ducados; como tan discreto media el gasto con el recibo, y no queria pasar un pié adelante. Ni basta responder que los tiempos están mudados, sino los hombres, las trazas y las costumbres y el regalo, que todo esto nos lleva á tierra si Dios no pone la mano; esto es lo que yo entiendo, así en este punto como en todos los demás que en este papel se tratan, en especial acerca del principal, que es este arbitrio nuevo de la moneda de vellon, «que si se hace sin acuerdo del reino, es ilícito y malo», si con él, lo tengo por errado y en muchas maneras perjudicial. Si acierto en lo que digo, sean á Dios las gracias; si me engañó mi buen celo, merece perdon, que por alguna noticia que tengo de cosas pasadas me hace temer no incurramos en graves daños, que con dificultad se pueden atajar. Si alguno se desabriere de lo que aquí se dice, advierta que no son peores las medicinas que tienen del picante y del amargo, y que en negocio que á todos toca, todos tienen licencia de hablar y avisar de su parecer, quier

que sea errado, quier acertado. Yo suplico á nuestro Señor abra los ojos á los que ponen las manos en el gobierno de estos reinos y los dé su santa gracia, para que sin pasion se dejen convencer de la razon, y visto lo que conviene, se atrevan á ejecutarlo y aconsejarlo.

INDICE

			Págs.
ESTUDIO INTRODUCTORIO, de Lucas Beltrán			7
PROLOGO AL LECTOR			27
CAPÍTULO	I.	Si el rey es señor de los bienes particulares de sus vasallos	31
CAPÍTULO	II.	Si el rey puede cargar pechos sobre sus vasallos sin consentimiento del pueblo	35
CAPÍTULO	III.	El rey no puede bajar la moneda de peso o de ley sin la voluntad del pueblo	39
CAPÍTULO	IV.	De los valores que tiene la moneda ...	43
CAPÍTULO	V.	El fundamento de la contratación es la moneda, pesos y medidas	47
CAPÍTULO	VI.	Muchas veces se ha bajado la moneda	49
CAPÍTULO	VII.	Los inconvenientes que hay en acuñar esta moneda	53
CAPÍTULO	VIII.	Que ha habido en Castilla maravedís de muchas maneras	57
CAPÍTULO	IX.	Los inconvenientes que resultan de esta labor	63
CAPÍTULO	X.	Otros inconvenientes mayores.....	67
CAPÍTULO	XI.	Si convendrá alterar la moneda de plata	75
CAPÍTULO	XII.	De la moneda de oro	83
CAPÍTULO	XIII.	Cómo se podrá acudir a las necesidades del reino	89

que sea errado, quiera acertado. Yo suplico á nuestro Señor abra los ojos á los que ponen las manos en el gobierno de estos reinos y los dé su santa gracia, para que sin pasion se dejen convencer de la razon, y visto lo que conviene, se atrevan á ejecutarlo y aconsejarlo.

INDICE

		Pág.
ESTUDIO INTRODUCTORIO, de Lucas Beltrán	.....	7
PROLOGO AL LECTOR	.....	27
CAPITULO I.	Si el rey es señor de los bienes particulares de sus vasallos	31
CAPITULO II.	Si el rey puede cargar pechos sobre sus vasallos sin consentimiento del pueblo	35
CAPITULO III.	El rey no puede bajar la moneda de peso o de ley sin la voluntad del pueblo	39
CAPITULO IV.	De los valores que tiene la moneda ...	43
CAPITULO V.	El fundamento de la contratación es la moneda, peso y medida	47
CAPITULO VI.	Muchas veces se ha bajado la moneda	49
CAPITULO VII.	Los inconvenientes que hay en acuñar esta moneda	53
CAPITULO VIII.	Que ha habido en Castilla maravedís de muchas maneras	57
CAPITULO IX.	Los inconvenientes que resultan de esta labor	63
CAPITULO X.	Otros inconvenientes mayores	67
CAPITULO XI.	Si convendrá alterar la moneda de plata	75
CAPITULO XII.	De la moneda de oro	83
CAPITULO XIII.	Cómo se podrá acudir a las necesidades del reino	89

COLECCION
LIBROS DE BOLSILLO

Instituto de Estudios Fiscales

Número 1
ECONOMIA ESPAÑOLA ANTE 1971
(Informe de la O.C.D.E.)
(Varios autores)

Número 2
P.P.B.S.: POLITICA Y ECONOMIA DEL GASTO PUBLICO
Charles L. Schultze
E. Fuentes Quintana (Introducción)

Número 3
CREDITO OFICIAL
(Varios autores)

Número 4
EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. PRIMER IMPUESTO EUROPEO
(Varios autores)
R. Calle Saiz (ed.)

Número 5
ESPAÑA Y EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
(Varios autores)
R. Calle Saiz (ed.)

Número 6
EL NUEVO MONETARISMO
(Varios autores)
L. A. Rojo Duque (ed.)

Número 7
POLITICA FISCAL EN ACCION
(Varios autores)
F. Domínguez del Brío (ed.)

Número 8
PROTECCION ARANCELARIA EFECTIVA
(Varios autores)
A. Arranz Esteban (ed.)

Número 9
DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL
(Convenio modelo de la O.C.D.E. Convenios suscritos por España)
(Varios autores)
J. L. de Juan Peñalosa (ed.)

Número 10
ECONOMIA ESPAÑOLA, 1972
(Informe de la O.C.D.E. y de Organismos nacionales)
(Varios autores)

Número 11
EL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NETO
(Varios autores)
Manuel J. Lagares Calvo (Introducción)

Número 12
EL IMPUESTO PROGRESIVO: UN TEMA DIFICIL
(Varios autores)
C. Hernández de la Torre (ed.)

Número 13
ESTIMACION ESTADISTICA DE LA CARGA TRIBUTARIA POR ESCALONES DE RENTA. APLICACION AL CASO DE ESPAÑA
Diego Perona Villarreal y colaboradores

Número 14
LA IMPOSICION INDIRECTA EN LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO
John F. Due
J. R. Alvarez Rendueles (Introducción)

Número 15
EL CREDITO Y LA BANCA EN EL SECTOR PUBLICO LOCAL
(Varios autores)
S. Udina Martorell (Introducción)

Número 16
EFECTOS ECONOMICOS DEL PRESUPUESTO
(Varios autores)
V. Valle Sánchez (ed.)

Número 17
LA CREACION DEL DINERO EN ESPAÑA, 1956-1970. ANALISIS Y POLITICA
Raimundo Poveda Anadón

Número 18
ECONOMIA ESPAÑOLA, 1973
(Informe de la O.C.D.E.)

Número 19
LA EMPRESA PUBLICA EN ESPAÑA. ASPECTOS GENERALES
(Varios autores)
C. Albiñana García-Quintana (ed.)

Número 20
TEXTOS OLVIDADOS
(Varios autores)
Fabián Estapé (ed.)

Número 21
LA EMPRESA PUBLICA INDUSTRIAL EN ESPAÑA
(Varios autores)
J. M. López de Letona (Introducción)

Número 22
LA DESAMORTIZACION ESPAÑOLA DEL SIGLO XIX
Francisco Simón Segura

Número 23
NUEVOS IMPUESTOS
(Varios autores)
F. Castellano Real (ed.)

Número 24
HACIENDA Y ESTADO, 1823-1833
Josep Fontana Lázaro

Número 25
EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES: ASPECTOS POLEMICOS
(Varios autores)
Manuel J. Lagares (Introducción)

Número 26
ECONOMIA DE LA INFLACION
(Varios autores)
Eduardo Merigó (Introducción)

Número 27
ELECCION SOCIAL Y VALORES INDIVIDUALES
Kenneth J. Arrow

Número 28
ECONOMIA DEL MEDIO AMBIENTE
(Varios autores)
J. A. Gallego Gredilla (Introducción)

Número 29
DINAMICA DEL GASTO PUBLICO
(Varios autores)
J. R. Alvarez Rendueles (ed.)

Número 30
CRISIS Y REFORMA DEL SISTEMA MONETARIO INTERNACIONAL
(Varios autores)
J. Muns (Introducción)

Número 31
ARMONIZACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA C.E.E.
(Varios autores)
Luis E. de la Villa (ed.)

Número 32
HACIENDA Y SOCIEDAD EN EL TRIENIO CONSTITUCIONAL 1820-1823
Joaquín del Moral Ruiz

Número 33
INTRODUCCION A LA ECONOMIA DEL COSTE-BENEFICIO
(Varios autores)
Emilio Albi (ed.)

Número 34
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y MERCADO COMUN EUROPEO
(Varios autores)
M. García-Margallo Riaza (ed.)

Número 35
LA BOLSA EN ESPAÑA Y EN EL MUNDO OCCIDENTAL
José Antonio Aguirre Rodríguez

Número 36
ECONOMIA Y HACIENDA AL FINAL DEL ANTIGUO REGIMEN: DOS ESTUDIOS
Javier Lasarte

Número 37
EL ORO ESPAÑOL EN LA GUERRA CIVIL
Angel Viñas Martín

Número 38
LA REVOLUCION LIBERAL (POLITICA Y HACIENDA EN 1833-45)
Josep Fontana

Número 39
EL CONTROL EXTERNO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
Servando Fernández-Victorio y Camps

Número 40
PRODUCTO NACIONAL DE ESPAÑA EN EL SIGLO XX
(Varios autores)
Pedro Schwartz (ed.)

Número 41
IDEOLOGIAS Y GASTO PUBLICO EN ESPAÑA (1814-1860)
Miguel Beltrán

Número 42
MEDIDAS URGENTES DE REFORMA FISCAL
(Varios autores)
F. Fernández Ordóñez (Introducción)

Número 43
LA COOPERACION MONETARIA EUROPEA
Carlos García de Vinuesa

Número 44
EL SECRETO BANCARIO (ASPECTOS FISCALES)
Luis María Cazorla Prieto

Número 45
LECTURAS SOBRE LA BOLSA
(Varios autores)
María Angeles Vallvé-Ribera (Introducción)

Número 46
LA HACIENDA DE EUROPA
Daniel Strasser

Número 47
LA REFORMA FISCAL EN LA ESPAÑA MODERNA: EL CASO DE EXTREMADURA
Alfonso Otazu

Número 48
EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (LA SEGUNDA ENMIENDA)
José María Méndez

Número 49
POLITICA FISCAL DE ESPAÑA (ESTUDIO DE LA POLITICA ECONOMICA PUBLICA ESPAÑOLA DESDE EL PLAN DE ESTABILIZACION)
José Emilio Canseco Canseco

Número 50
INFLACION Y HACIENDA PUBLICA
Ricardo Calle Saiz

Número 51
LA REFORMA DE LA IMPOSICION SOBRE LA RENTA UN INFORME DE 1976
Dionisio Martínez Martínez

Número 52
HACIENDA Y CONSTITUCION
(Varios autores)
César Albiñana García-Quintana (ed.)

Número 53
ECONOMIA DE LA EMPRESA PUBLICA
Ray Rees

Número 54
GASTO PUBLICO Y EXPANSION ECONOMICA EN ESPAÑA (1845-1865)
Joaquín del Moral Ruiz

Número 55
POLITICA COYUNTURAL Y POLITICA DE RENTAS
Juan Ramón Cuadrado Roura y José E. Villena Peña

Número 56
LA EMPRESA PUBLICA ESPAÑOLA
(Varios autores)
Arturo Romaní Biescas (Introducción)

Número 57
DEMOCRACIA Y ECONOMIA POLITICA
Antoni Casahuga

Número 58
ANALISIS COSTE-BENEFICIO
Edward Foster

Número 59
DEPRESION ECONOMICA EN ESPAÑA (1925-1934)
Juan Hernández Andréu

Número 60
LOS ROTHSCHILD Y LAS MINAS DE ALMADEN
Victoriano Martín Martín

Número 61
EL PODER FINANCIERO DEL PARLAMENTO
David Coombes
A. Pedrós Abelló (Estudio preliminar)

Número 62
LA HACIENDA EN LA II REPUBLICA ESPAÑOLA
Ricardo Calle Saiz (2 volúmenes)

Número 63
LA HACIENDA DE CARLOS II
Manuel Garzón Pareja

Número 64
LAS FINANZAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
Helen Wallace
Raimundo Bassols Jacas (Prólogo)
José Colino Sueiras (Introducción)

Número 66
INFLACION E IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Vito Tanzi

Número 65
LA DEUDA PUBLICA
Juan Aracil Martín (Presentación)
José Luis López Otero (Introducción)

Número 67
IMPUESTO PROGRESIVO SOBRE EL GASTO ¿UNA ALTERNATIVA?
Sven-Olof Lodin
José Alberto Gamir (Introducción)

Número 68
POLITICA PUBLICA Y SISTEMA IMPOSITIVO
A. B. Atkinson y otros
Gordon A. Hughes y Geoffrey M. Heal (Editores)

Número 69
DERECHOS Y GARANTIAS DEL CONTRIBUYENTE
Pedro de Elizalde y Aymerich y otros
César Albiñana García-Quintana (Presentación)

Número 70
ESTUDIOS SOBRE POLITICA DE RENTAS
John T. Addison y otros
J. L. Fallick y R. F. Elliott (ed.)
Juan Ramón Cuadrado Roura (Introducción)

Número 71
INTRODUCCION A LA TEORIA DEL PRESUPUESTO
José María Lozano Irueste

Número 72
ASPECTOS REGIONALES DE LA POLITICA FISCAL
Emilio Albi Ibáñez y otros
Emilio Albi Ibáñez (Presentación)
Richard A. Musgrave (Introducción)

Número 73
POLITICA FISCAL Y CAMBIO SOCIAL EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVII
Antonio Domínguez Ortiz
César Albiñana García-Quintana (A quien leyere)

Número 74
TEORIA DE LA POLITICA ECONOMICA
Keith Acheson y otros
A. Casahuga y J. Bacaria (Introducción)

Número 75
LA ECONOMIA DEL DEFICIT PUBLICO
Robert J. Barro y otros
Juan J. Fernández Cainzos (Estudio preliminar)

Número 76
LOS SISTEMAS DE CREDITO ESPECIAL EN EUROPA
José Carlos Arias Moreira
Julián García Vargas (Prólogo)

Número 77
EL PRESUPUESTO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS: ANALISIS JURIDICO
Francisco J. Fonseca Morillo
Eloy A. Ruiloba Santana (Prólogo)

Número 78
EL IMPUESTO JUSTO
Luigi Vittorio Berliri
Carlos Solchaga Catalán (Presentación)

Número 79
EL ESTADO Y LOS CONTRIBUYENTES: LA RESISTENCIA FISCAL
Thomas S. Adams y otros
Juan J. Fernández Cainzos (Estudio introductorio)

TRATADO Y DISCURSO SOBRE LA MONEDA DE VELLON

Cubierta: Cuartillo de vellón. Felipe II, sin fecha.
8 maravedís de cobre. Felipe III, año 1621.
8 maravedís (resellado) de cobre. Felipe III, año 1618.

Por cortesía del Museo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

TRATADO Y DISCURSO SOBRE LA MONEDA DE VELLON

Cubierta: Cuartillo de vellón. Felipe II, sin fecha.
8 maravedís de cobre. Felipe III, año 1621.
8 maravedís (resellado) de cobre. Felipe III, año 1618.

Por cortesía del Museo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Uno de los recursos tradicionales para allegar fondos, empleado de antiguo por los poderes públicos, consistía —como es bien sabido— en la adulteración de la ley de las monedas de metales preciosos. Para ello, naturalmente, comenzaban reservándose la exclusiva de la acuñación.

No por sencillo carecía el método de inconvenientes, siendo el más visible la inflación, que iba distribuyendo sin tino la carga, tan solapadamente colocada sobre los hombros del país.

El jesuita Juan de Mariana (1536-1623), cuyas grandes facultades intelectuales le llevaron a ejercer la docencia en edad temprana en Roma y París, se ocupó del envilecimiento de la moneda, entre otros muchos temas, destacando su conocidísima «Historia de España».

Juan de Mariana pasó recluido en Toledo los cincuenta últimos años de su larga vida, quizá en busca del sosiego que le permitiera meditar y escribir sus obras. La qué nos ocupa, «Tratado y discurso sobre la moneda de vellón», fue publicada en latín en la ciudad alemana de Colonia y perseguida en toda Europa por orden del Duque de Lerma, valido de Felipe III.

El lector tiene en sus manos la primera edición española de cómoda presentación, sin menoscabo de otras ediciones anteriores, meritorias pero de difícil lectura. De esta forma, el Instituto de Estudios Fiscales acerca a los estudiosos y al público en general una obra que merece ser mejor conocida, tanto por la originalidad que en su tiempo tuvo, como porque, en gran medida, aún hoy conservan su vigencia muchas de las apreciaciones de aquella mente preclara.

Precio: 600 pesetas
(I.V.A. incluido)